

BAQUÍA

**REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES**

4. ESTANCIAS ESENCIALES

Practiguía sobre
Instalaciones Policiales



**Consolidando el Sistema
Integrado de Policía**

HRE/ED/6/sp/37

12124

BAQUÍA

**REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES**

4. ESTANCIAS ESENCIALES

Practiguía sobre Instalaciones Policiales



*Aprendamos de las hormigas,
imitemos a los gansos,
transformémonos como el águila,
pero apreciémonos y valoremos
como humanos el esfuerzo de
quienes anteponen sus intereses
por brindar seguridad y garantizar
los derechos humanos.*



**Consolidando el Sistema
Integrado de Policía**

HRE/ED/6/sp/37

COLECCIÓN BAQUÍA
REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES

BAQUÍA: Nombre de la colección. Significa conocimiento práctico para no perderse en caminos, trochas, ríos y parajes desconocidos.

4. ESTANCIAS ESENCIALES

Practiguía sobre instalaciones policiales

Caracas, mayo de 2010

Primera edición

Producción:

Consejo General de Policía

Miembros del Consejo

General de Policía

Tareck El Aissami,

ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

Edgar Barrientos,

viceministro del Sistema
Integrado de Policía

Rafael Isea,

gobernador del estado Aragua

José Luis Rodríguez,

alcalde del municipio Carrizal

Mercedes Prieto,

representante del Ministerio Público

Larry Devoe,

representante de la Defensoría del Pueblo

Pedro Tang,

en representación de los cuerpos
de policía municipales y estatales

José Enrique González,

en representación de los cuerpos
de policía municipales y estatales

Soraya El Achkar,

en representación de la Red de Apoyo
por la Justicia y la Paz, Secretaria Ejecutiva
del Consejo General de Policía

Responsable:

Marta Capdevila

Revisión y validación:

Fran Méndez

Noralba Murillo

Liderly Montero

Claudia Cova

Diseño Gráfico:

Helena Maso

Edición y correcciones:

Helena González

Fotos:

Coordinación de Difusión del
Consejo General de Policía

Impresión:

Imprenta Nacional

100.000 ejemplares

ISBN: 978-980-6471-21-4

Hecho depósito de ley

Depósito Legal: If58220103701150

Consejo General de Policía

Av. Urdaneta, esquina Platanal, sede
del Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia, piso 8.
Caracas, Venezuela

Teléfono: 0212.506.11.11

info@consejopolicia.gob.ve

www.consejopolicia.gob.ve

Prólogo	5
Presentación	7
El nuevo modelo policial: un reto de país	9
Introducción	15
Desarrollo de las Obligaciones	17
Obligación N° 1. Objeto	18
Obligación N° 2. Finalidad	19
■ Situación de los Cuerpos de Policía	19
■ Recomendaciones	21
Obligación N° 3. Ámbito de aplicación	22
■ Situación de los Cuerpos de Policía	22
■ Recomendaciones	22
Obligación N° 4. Principios	23
■ Situación de los Cuerpos de Policía	24
■ Recomendaciones	25
Obligación N° 5. Uniformidad	27
■ Situación de los Cuerpos de Policía	27
■ Recomendaciones	28
Obligación N° 6. Áreas de despliegue policial	29
■ Situación de los Cuerpos de Policía	29
■ Recomendaciones	30
Obligación N° 7. Centros de coordinación policial	36
■ Situación de los Cuerpos de Policía	37
■ Recomendaciones	38
Obligación N° 8. Estaciones policiales	45
■ Situación de los Cuerpos de Policía	45
■ Recomendaciones	46

Obligación N° 9. Apariencia externa e interna	49
■ Situación de los Cuerpos de Policía	49
■ Recomendaciones	50
Obligación N° 10. Acceso diferenciado	51
■ Situación de los Cuerpos de Policía	51
■ Recomendaciones	52
Obligación N° 11. Desarrollo	53
■ Situación de los Cuerpos de Policía	53
■ Recomendaciones	53
Obligación N° 12. Registro de las instalaciones policiales	54
■ Situación de los Cuerpos de Policía	54
■ Recomendaciones	55
Obligación N° 13. Proceso de adecuación	56
■ Situación de los Cuerpos de Policía	56
■ Recomendaciones	57
Obligación N° 14. Nuevas Instalaciones	60
■ Situación de los Cuerpos de Policía	60
■ Recomendaciones	61
Referencias bibliográficas	63
Anexo	65

La aprobación, en el año 2008, por parte del Comandante Presidente Hugo Chávez, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional es la muestra más fehaciente de la voluntad política del Gobierno Bolivariano de avanzar en el sentido de saldar la deuda con toda la comunidad policial y con el pueblo que demanda cambios radicales en las instituciones policiales. Con la aprobación de este Decreto nace el Sistema Integrado de Policía, la Universidad Experimental de la Seguridad, el Fondo Intergubernamental para el Servicio de Policía y así también, el Consejo General de Policía adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el cual instalamos en el año 2009 con el propósito de adelantar una serie de políticas públicas que estandarizaran los cuerpos policiales para su adecuación al nuevo modelo policial, un modelo que se caracterice por el humanismo, la solidaridad, la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, en síntesis principios todos ellos acordes a la construcción del Socialismo Bolivariano.

Es voluntad del Gobierno del Comandante Presidente Hugo Chávez acabar con el viejo modelo policial burgués que ha atentado contra la dignidad humana, criminalizando la pobreza, violando los derechos humanos y muestra de ello, es el empeño que, desde el inicio de la Revolución Bolivariana viene haciendo para que se implante un nuevo modelo policial. La creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, la realización del primer diagnóstico nacional sobre los cuerpos policiales y la gran consulta popular sin precedentes en el país fue el comienzo de un camino que se ha transitado para lograr el propósito de crear un sistema policial acorde con las necesidades del pueblo venezolano.

Nuestro Gobierno Bolivariano a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a partir de la instalación del Consejo General de Policía ha aprobado una serie de Resoluciones con normas mínimas comunes a los cuerpos policiales que son de obligatorio cumplimiento. Nos sentimos con la responsabilidad histórica de mostrar el camino para la

exigida adecuación y, por ello, nos hemos empeñado en elaborar estas Guías auto-instruccionales que le permitan a los cuerpos policiales avanzar hacia la instauración de un nuevo modelo policial. El Gobierno del Comandante Presidente Chávez está saldando la deuda que durante décadas se acumuló con los funcionarios y funcionarias policiales de buena voluntad. Estamos comprometidos a dignificar la función policial y no descansaremos hasta que ganemos esta batalla en función de una mayor seguridad y paz social para nuestro pueblo. ■

¡Venceremos!

Tareck El Aissami

Dignificar la función policial: un compromiso ético

El Consejo General de Policía fue instituido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como una instancia de participación y asesoría para coadyuvar a la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del servicio de policía, así como del desempeño profesional del policía. Fue instalado formalmente en Junio del año 2009 por el Ministro del Poder Popular para Relaciones de Interiores y Justicia, Tareck El Aissami.

El objetivo principal del Consejo General de Policía en su primer período de gestión 2009-2010 es recomendar al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana lo necesario para desarrollar el nuevo modelo policial y dignificar la función policial, mediante un marco jurídico institucional y de gestión que permita concebir la policía como una institución pública, de función indelegable, civil, que opera dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los tratados y principios internacionales sobre protección de los derechos humanos, orientada por los principios de permanencia, eficacia, eficiencia, universalidad, democracia y participación, control de desempeño y evaluación, de acuerdo con procesos y estándares definidos y sometida a un proceso de planificación y desarrollo conforme a las necesidades dentro de los ámbitos político territoriales nacional, estatal y municipal.

Para ello, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía organizó un plan de trabajo fundamentado en el diseño de estándares nacionales cuya pretensión básica fue desarrollar la nueva doctrina policial, las normas mínimas comunes para los cuerpos policiales y los mecanismos más adecuados para la puesta en marcha de todas las obligaciones comunes en el ámbito nacional, estatal y municipal, con miras a resolver problemas inmediatos relacionados con el desempeño, la rendición de cuentas, el uso de fuerza, la carrera policial, la atención a las víctimas, la estructura organizativa, las instalaciones y el medio ambiente laboral, el equipamiento individual e institucional,

la homologación y reclasificación de los niveles jerárquicos, el ingreso a la academia y a los cuerpos de policía, el servicio de policía comunal y las prácticas de vigilancia y patrullaje.

Funcionarios y funcionarias así como académicos vinculados a los estudios sobre la Policía convocados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía elaboraron un conjunto de normas comunes que luego fueron sometidas a consulta con los cuerpos policiales de todo el país considerando que toda política pública en materia policial debe ser resultado de la discusión y participación de la población en general y de la comunidad policial en particular. Estas normas fueron presentadas por la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo General de Policía y fueron aprobadas y refrendadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Sobre estas normas, especialistas en diferentes campos del conocimiento elaboraron un conjunto de recomendaciones prácticas que le permiten a cada cuerpo policial avanzar de manera autoinstruccional en la reforma institucional necesaria a corto, mediano y largo plazo, en un plan de adecuación según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y las Resoluciones que de ella derivan; así como de la Ley del Estatuto de la Función Policial aprobada por la Asamblea Nacional en el año 2009.

Es nuestro deseo que este conjunto de recomendaciones se conviertan en un horizonte y un compromiso ético para dignificar la función policial, asumido por todos los funcionarios y funcionarias de buena voluntad, por sus autoridades y por la comunidad en general de cara a fundar un nuevo modelo policial que logre, efectivamente, brindar seguridad, respetando los derechos fundamentales. ■

Soraya Beatriz El Achkar G.
Consejera y Secretaria Ejecutiva
Consejo General de Policía
Caracas, Abril 2010

El nuevo modelo policial: un reto de país

En el nuevo modelo, la Policía es una institución encargada de velar por la seguridad y la tranquilidad de nuestro pueblo, sin discriminaciones fundadas en el origen étnico, el color de piel, el sexo, el credo, la orientación sexual o aquellas que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución armada, cuyas armas no se usan en contra del pueblo sino para su protección. Es obediente y al mismo tiempo se abstiene de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución. Es disciplinada bajo la consideración de que la disciplina es voluntaria y sirve para sostener relaciones de respeto, solidaridad y también para dar cumplimiento a los propósitos operativos, tácticos y estratégicos de la institución.

En el nuevo modelo, la Policía no criminaliza a los pobres ni emprende acciones que les re-victimice. Por el contrario, favorece a los sectores populares porque son los más afectados por el fenómeno de la violencia y genera mecanismos de convivencia y de investigación para la prevención de modo tal que se puedan alcanzar todos los derechos en todos los aspectos de la vida de los pobres.

En el nuevo modelo, la Policía es capaz de resolver los conflictos por las vías no violentas, mediante la utilización de mecanismos de mediación y conciliación los cuales generan una cultura de paz y una tradición de resolución de los conflictos por las vías comunitarias e institucionales pero usa la fuerza de forma gradual y diferenciada cuando sea necesario y para proteger derechos.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución que promueve la participación protagónica del pueblo y genera mecanismos que contribuyen con la autorregulación de la comunidad para controlar y prevenir situaciones que generen inseguridad y violencia o que constituyan amenazas, vulnerabilidad

y riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

En el nuevo modelo, la Policía lucha contra el delito apegada al estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y haciendo uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial cuando sea necesario, según los niveles de resistencia de la ciudadana o ciudadano y ajustados a los principios de legalidad. Sus funcionarias y funcionarios utilizarán el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

En el nuevo modelo, la Policía es un órgano auxiliar del sistema de justicia penal y, en ese sentido, es una institución que coopera, de forma profesional, con los otros órganos de la administración de justicia aportando los elementos necesarios para que no haya impunidad. La honestidad, la probidad y la articulación son principios con los que se presta el servicio de auxilio al sistema penal.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución profesional, estudiosa del delito, que examina el comportamiento delictivo, los factores criminógenos, utilizando tecnología de punta y aproximándose a las causas que originaron el fenómeno para promover soluciones integrales.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución que cree en el proceso de rendición de cuentas al pueblo en general y a las instituciones en particular, lo cual supone planificación, supervisión y evaluación de la gestión y el desempeño policial, conforme a los principios de transparencia, periodicidad, responsabilidad individual por actos de servicio, considerando la adopción de estándares, el balance entre la supervisión interna y externa y la participación de la comunidad, en función de la adecuación del desempeño policial a las normas jurídicas.

En el nuevo modelo, la Policía utiliza como base para la asignación de cargos, ascensos, transferencias y otras situaciones administrativas de los

Funcionarios y las funcionarias de Carrera Policial, la calificación de servicio. La calificación consiste en la evaluación de las condiciones éticas, profesionales, técnicas, físicas y psicológicas de la funcionaria o funcionario, que lo acrediten para la obtención de una determinada asignación.

En el nuevo modelo se plantea el diseño de un sistema homogéneo y estandarizado para la formación básica y continua para todos los cuerpos policiales. Debe ser un conjunto orgánico, integrado, con políticas y servicios que garanticen la unidad del proceso de formación y el desarrollo profesional permanente, a lo largo de la Carrera Policial para todos los funcionarios y funcionarias policiales del país.

En el nuevo modelo, la Policía tiene normas generales de actuación para todos los funcionarios y funcionarias policiales:

1. Respetar y proteger la dignidad humana y mantener, defender y promover los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, idioma, opinión política, origen nacional, posición económica o de cualquier otra índole.
2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales con absoluto respeto y cumpliendo los deberes que le imponen la Constitución de la República y demás leyes.
3. Ejercer el servicio policial con absoluta imparcialidad, legalidad, transparencia, necesidad, proporcionalidad y humanidad.
4. Valorar e incentivar la honestidad y, en consecuencia, denunciar cualquier acto de corrupción que conozca en la prestación del servicio policial.
5. Portar el uniforme, las insignias policiales, las armas y equipos reglamentarios debidamente, de manera que la colectividad pueda reconocer el cuerpo policial o militar al cual pertenece y mostrar en todo acto de servicio los documentos e identificaciones que los acrediten como autoridad pública.
6. Informar a la colectividad de las actuaciones a realizar en virtud de la instrumentación de acciones o medidas que involucren la seguridad ciudadana.

7. Velar por el disfrute del derecho a la reunión y del derecho a manifestar pública y pacíficamente, conforme a los principios de respeto a la dignidad, tolerancia, cooperación, comprensión e intervención oportuna, proporcional y necesaria.

8. Respetar la integridad física de todas las personas y, bajo ninguna circunstancia, infligir, instigar o tolerar ningún acto arbitrario, ilegal, discriminatorio o de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, que entrañen violencia física, psicológica o moral, en cumplimiento del carácter absoluto del derecho a la integridad física, psíquica y moral garantizado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

9. Utilizar el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

10. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios se comprometen a: a) ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana; c) proceder de modo que se preste, lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; y d) procurar notificar lo sucedido a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

11. Abstenerse de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución o en los tratados internacionales sobre la materia y oponerse a toda violación de derechos humanos que conozca en la práctica de sus funciones.

12. Informar a sus superiores y, si fuese necesario, a cualquier autoridad u organismo que tenga atribuciones de control o correctivas, cuando tengan motivaciones para creer que se ha producido o va a producirse un acto de tortura, estando en el deber de tomar e imponer las medidas o acciones a que hubiere lugar para impedirlos.

13. Respetar la libertad personal y practicar sólo las detenciones autorizadas por el orden constitucional. En caso de detención, explicar suficientemente las razones, facilitar la comunicación con familiares, amigos y abogados, así como observar estrictamente los trámites, lapsos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. Asimismo, comprometerse a velar por la vida e integridad física, psíquica y moral del ciudadano detenido o que se encuentre bajo su custodia, respetando sus derechos y dignidad humana.

14. Asegurar plena protección de la salud e integridad de las personas bajo su custodia y, en particular, tomar las medidas inmediatas para proporcionar atención médica.

15. Extremar las precauciones, cuando la actuación policial esté dirigida hacia los niños, las niñas o los adolescentes, así como el adulto mayor y las personas discapacitadas, para garantizar su seguridad e integridad física, psíquica y moral, considerando en todo momento el principio de preeminencia de sus derechos.

Este nuevo modelo policial sólo será posible si los funcionarios y funcionarias de buena voluntad, las autoridades de policía y la sociedad en general se apropian de esta idea y se empeñan en cambiar el viejo modelo que ha atentado contra la dignidad humana. Caminemos hacia la dignificación de la función policial que es una responsabilidad compartida y un compromiso ético de nuestro tiempo. ■

El Consejo General de Policía, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva, presenta a continuación la practiguía sobre Instalaciones policiales, instrumento elaborado a partir de la Resolución publicada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector en materia policial y de leyes del Estado venezolano: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Según informaciones obtenidas en el estudio que realizó la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol) en el año 2006 sobre las características de los Cuerpos de Policía Venezolanos, "en términos generales, los recursos materiales con que cuentan las distintas policías del país (equipamiento, dotación y presupuesto), parecen insuficientes o inadecuados para el buen desempeño de sus funciones. De acuerdo con lo registrado en las encuestas de caracterización los cuerpos policiales en su conjunto cuentan con 355 establecimientos o sedes, de las cuales 87,32% se reportan como operativas. Sin embargo, en una revisión más exhaustiva de distintas policías, se hace evidente que muchas no cuentan con infraestructura adecuada, careciendo de servicios básicos o de espacios necesarios para la actividad policial (áreas de detención preventiva, etc.). En otros casos, ni siquiera se cuenta con sede propia. Recursos de mayor nivel tecnológicos (teléfonos y fax, conexión a Internet, computadoras, *software*) son relativamente extraños o, cuando existen, se concentran en las sedes principales. La carencia e inadecuación de las instalaciones es más notorio en las policías municipales". (Gabaldón y Antillano, 2007, p. 112)

En esta guía se parte de la premisa de que los Cuerpos de Policía de todo el territorio nacional deben contar con instalaciones físicas ajustadas a las necesidades operativas y de seguridad. Al mismo tiempo, las instalaciones policiales requieren de condiciones de salubridad, protección y calidad ambiental

necesarias para la atención de los ciudadanos y ciudadanas, así como para garantizar el bienestar laboral y la prestación de un servicio policial adecuado.

La finalidad de este documento es apoyar a los cuerpos de policía en la aplicación de las diferentes obligaciones sobre las instalaciones operativas. Contiene las obligaciones emanadas del Órgano Rector en materia de instalaciones policiales, así como un análisis actual de la situación en los cuerpos de policía. Para finalizar se presenta una serie de recomendaciones que los diferentes cuerpos de policía del país deben instrumentar para adecuarse al nuevo modelo de policía.

Desarrollo de las Obligaciones



La obligación es un vínculo jurídico que obliga a una persona a cumplir con una conducta determinada. Este vínculo surge a partir de un hecho o evento que genera la obligación. El cumplimiento de la obligación es necesario para que el sujeto obligado pueda ejercer sus derechos y libertades. La obligación puede ser de hacer o de no hacer, y puede ser de carácter personal o real. La obligación puede ser de carácter absoluto o relativo, y puede ser de carácter temporal o permanente. La obligación puede ser de carácter obligatorio o facultativo, y puede ser de carácter principal o accesorio. La obligación puede ser de carácter patrimonial o no patrimonial, y puede ser de carácter económico o no económico. La obligación puede ser de carácter público o privado, y puede ser de carácter estatal o no estatal. La obligación puede ser de carácter nacional o internacional, y puede ser de carácter bilateral o unilateral. La obligación puede ser de carácter consuetudinario o legal, y puede ser de carácter formal o informal. La obligación puede ser de carácter expreso o tácito, y puede ser de carácter expreso o tácito. La obligación puede ser de carácter expreso o tácito, y puede ser de carácter expreso o tácito.

La obligación es un vínculo jurídico que obliga a una persona a cumplir con una conducta determinada. Este vínculo surge a partir de un hecho o evento que genera la obligación. El cumplimiento de la obligación es necesario para que el sujeto obligado pueda ejercer sus derechos y libertades. La obligación puede ser de hacer o de no hacer, y puede ser de carácter personal o real. La obligación puede ser de carácter absoluto o relativo, y puede ser de carácter temporal o permanente. La obligación puede ser de carácter obligatorio o facultativo, y puede ser de carácter principal o accesorio. La obligación puede ser de carácter patrimonial o no patrimonial, y puede ser de carácter económico o no económico. La obligación puede ser de carácter público o privado, y puede ser de carácter estatal o no estatal. La obligación puede ser de carácter nacional o internacional, y puede ser de carácter bilateral o unilateral. La obligación puede ser de carácter consuetudinario o legal, y puede ser de carácter formal o informal. La obligación puede ser de carácter expreso o tácito, y puede ser de carácter expreso o tácito.

La obligación es un vínculo jurídico que obliga a una persona a cumplir con una conducta determinada. Este vínculo surge a partir de un hecho o evento que genera la obligación. El cumplimiento de la obligación es necesario para que el sujeto obligado pueda ejercer sus derechos y libertades. La obligación puede ser de hacer o de no hacer, y puede ser de carácter personal o real. La obligación puede ser de carácter absoluto o relativo, y puede ser de carácter temporal o permanente. La obligación puede ser de carácter obligatorio o facultativo, y puede ser de carácter principal o accesorio. La obligación puede ser de carácter patrimonial o no patrimonial, y puede ser de carácter económico o no económico. La obligación puede ser de carácter público o privado, y puede ser de carácter estatal o no estatal. La obligación puede ser de carácter nacional o internacional, y puede ser de carácter bilateral o unilateral. La obligación puede ser de carácter consuetudinario o legal, y puede ser de carácter formal o informal. La obligación puede ser de carácter expreso o tácito, y puede ser de carácter expreso o tácito.

La obligación es un vínculo jurídico que obliga a una persona a cumplir con una conducta determinada. Este vínculo surge a partir de un hecho o evento que genera la obligación. El cumplimiento de la obligación es necesario para que el sujeto obligado pueda ejercer sus derechos y libertades. La obligación puede ser de hacer o de no hacer, y puede ser de carácter personal o real. La obligación puede ser de carácter absoluto o relativo, y puede ser de carácter temporal o permanente. La obligación puede ser de carácter obligatorio o facultativo, y puede ser de carácter principal o accesorio. La obligación puede ser de carácter patrimonial o no patrimonial, y puede ser de carácter económico o no económico. La obligación puede ser de carácter público o privado, y puede ser de carácter estatal o no estatal. La obligación puede ser de carácter nacional o internacional, y puede ser de carácter bilateral o unilateral. La obligación puede ser de carácter consuetudinario o legal, y puede ser de carácter formal o informal. La obligación puede ser de carácter expreso o tácito, y puede ser de carácter expreso o tácito.

Obligación N° 1. Objeto

Uno de los temas relevantes vinculado a la imperiosa búsqueda de justicia y erradicación de la impunidad en nuestro país, tiene que ver con la debida atención a las personas víctimas de delitos y de abusos de poder. En tal sentido, es pertinente difundir y conocer la declaración que ha formulado la Organización de Naciones Unidas (ONU), la cual define lo que se entiende por víctimas de ambos tipos, a saber: se entenderá por "víctimas" en esta categoría a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

"2010: atender los derechos de las víctimas", Pablo Fernández Blanco, *El Universal*, 11 de enero 2010.

"La presente Resolución tiene por objeto establecer las regulaciones generales que deben regir la construcción y remodelación de las instalaciones operativas del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como de los cuerpos de policía estatales y municipales."



Obligación N° 2. Finalidad

"La presente Resolución tiene las siguientes finalidades:

- 1) Asegurar que las instalaciones de los cuerpos de policía tengan las condiciones necesarias para brindar un servicio de policía eficiente, efectivo y de la más alta calidad.*
- 2) Garantizar que las instalaciones de los cuerpos de policía brinden condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para todas las personas que prestan servicios en ellas.*
- 3) Asegurar que las instalaciones de los cuerpos de policía ofrezcan condiciones que permitan respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que requieren de los servicios de policía, así como de quienes se encuentren detenidos o detenidas".*

Yo ya estoy viejo, y se que me queda poco tiempo en la Policía pero es mi deber enseñar a quienes me sucederán, animarlos a que estudien, se preparen y asuman su rol de policías no como un privilegio sino como un servicio a la sociedad.

Comisario General de la Policía del estado Barinas.
Policías en diálogo, 2004.

Situación de los Cuerpos de Policía

En la actualidad los Cuerpos de Policía del país presentan grandes deficiencias en sus instalaciones, las cuales afectan tanto a los funcionarios y las funcionarias policiales que allí laboran como al público que solicita sus servicios.

Existe muy poca información relacionada con las condiciones de las instalaciones de los Cuerpos de Policía del país. Durante el año 2009 el Consejo General de Policía adelantó un diagnóstico en seis (6) Cuerpos de Policía con ámbito de competencia estatal y uno (1) con ámbito de competencia municipal, el cual reflejó las siguientes condiciones:

- ▶ Más de la mitad de las instalaciones de los Cuerpos de Policía reportan fallas en el sistema eléctrico (55,36%) y sólo en el 32,86% de ellas el servicio funciona correctamente.
- ▶ En cuanto a la iluminación: 45,36% de las instalaciones diagnosticadas poseen iluminación de tipo natural y un 53,93% de tipo artificial.

Los cuerpos de policía del país presentan grandes deficiencias en sus instalaciones, situación que afecta tanto a las funcionarias y funcionarios policiales que allí laboran como al público que solicita sus servicios.

- ▶ En cuanto a las entradas de aire: 42,86% de las instalaciones poseen entradas de aire puro y 25,71% salidas de aire viciado. En los lugares cerrados, pocos poseen sistemas de ventilación mecánica (10,71 %).
- ▶ Solamente 41,79% de las instalaciones cuenta con provisión regular de agua y de este porcentaje un 79,64% la obtiene de una conexión directa. Llama notablemente la atención que más de la mitad de las instalaciones encuestadas no gozan del servicio y sólo 3 de cada 10 cuentan con un tanque de agua. Por otra parte, sólo 32,5% de las instalaciones tiene agua potable pero con ausencia de bebederos a distancias adecuadas.
- ▶ En general las condiciones de los servicios sanitarios son muy precarias tomando en consideración que de 280 instalaciones encuestadas sólo 96 (34,28%) cuenta con los parámetros fundamentales establecidos por la Ley. Destacan los siguientes datos:
 - ▶ Solamente 50,36% de las instalaciones cuentan con el servicio de baños para las funcionarias.
 - ▶ Sólo 5% de las instalaciones cuenta con un baño destinado para su uso de las detenidas.
 - ▶ En el caso de los funcionarios 6,43% de las instalaciones no cuentan con baño.
- ▶ En cuanto a sistemas contra incendio, sólo 3 de cada 10 instalaciones encuestadas poseen extintores.
- ▶ Se destaca la inexistencia de material para la aplicación de primeros auxilios, 8 de cada 10 instalaciones no cuentan con implementos que cumplan con la norma.

Recomendaciones

Para dar cumplimiento a los objetivos de esta resolución, los cuerpos de policía deben realizar estudios rigurosos sobre las condiciones de sus instalaciones y formular planes que permitan avanzar en el proceso de su adecuación, en los términos propuestos en la resolución sobre Instalaciones Operativas de los Cuerpos de Policía y la presente practiguía. Los pasos generales a adelantar en este proceso son:

- 1. Diagnóstico.** Realizar un diagnóstico de las condiciones de las diferentes instalaciones del cuerpo de policía, evaluando el estado de:
 - ▶ La infraestructura.
 - ▶ La ventilación.
 - ▶ La iluminación.
 - ▶ Los servicios de luz y agua (incluyendo agua potable).
 - ▶ El servicio sanitario para las funcionarias y los funcionarios.
 - ▶ El vestuario para las funcionarias y los funcionarios policiales.
 - ▶ El área de alimentación.
 - ▶ Las escaleras internas y de emergencia.
 - ▶ Los equipos de extinción de incendios.
 - ▶ Cantidad de: teléfonos, internet, fax, computadores, impresoras, archivos, fotocopadoras, etc.
 - ▶ Material de primeros auxilios.
 - ▶ Señalización de los espacios y las rutas de evacuación.
- 2. Inspección.** Solicitar ante el Cuerpo de Bomberos del ámbito territorial del cuerpo de policía una inspección de las condiciones de las diferentes instalaciones.

Obligación N° 3. Ámbito de aplicación

Yo había violado los derechos humanos sin saber lo que estaba haciendo, acatando órdenes... Comisario Policía Metropolitana. *Policías en diálogo*, 2004.

"La presente Resolución es aplicable al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como a todos los cuerpos de policía estatales y municipales."

Situación de los Cuerpos de Policía

La prestación del servicio de policía en las condiciones más adecuadas para los funcionarios policiales y los ciudadanos que lo solicitan es un requerimiento fundamental para todo cuerpo de policía. El hecho de que las condiciones de estas instalaciones sean bastante precarias tanto en los cuerpos estatales como municipales, supone que se trata de un problema de carácter generalizado y a escala nacional.

Recomendaciones

Esta disposición señala que el contenido de la presente resolución es de obligatorio cumplimiento para todas las policías venezolanas, independientemente del ámbito territorial de actuación. Por ello, todas las instituciones policiales deben acoger las normas de la resolución sobre instalaciones operativas de los cuerpos de policía.

El hecho de que las condiciones de estas instalaciones sean bastante precarias tanto en los cuerpos estatales como municipales, supone que se trata de un problema de carácter generalizado y a escala nacional.



Obligación N° 4. Principios

“La construcción y remodelación de las instalaciones de los cuerpos de policía se regirán por los siguientes principios:

1) Protección a los Derechos Humanos: Las instalaciones de los cuerpos de policía deberán asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas que requieren del servicio de policía, de los funcionarios y funcionarias policiales y de quienes se encuentren detenidos o detenidas.

2) Eficiencia y Eficacia: Los cuerpos de policía deben hacer un uso racional de sus instalaciones, cumpliendo estrictamente las fichas técnicas suministradas para el logro de sus metas y objetivos.

3) Igualdad y equidad entre Hombres y Mujeres: Las instalaciones de los cuerpos de policía deben contar con condiciones que garanticen que la igualdad y equidad entre hombres y mujeres sea real y efectiva, entre otras, con la infraestructura necesaria para asegurar el disfrute de los derechos y la satisfacción de las necesidades específicas de las mujeres que requieren el servicio de policía, las funcionarias policiales y mujeres que se encuentren detenidas.

4) Integración de las personas con discapacidad: Las instalaciones de los cuerpos de policía deben contar con todas los requerimientos necesarios para la integración, inclusión y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, especialmente en materia de accesibilidad y transitabilidad, a los fines de garantizar que éstas reciban un servicio de policía en condiciones de igualdad y equidad.

5) Protección de los niños, niñas y adolescentes: Las instalaciones de los cuerpos de policía deben atender a los derechos y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, así mismo, deben cumplir con los requerimientos del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes”.

Yo no puedo hablarte de estadísticas, porque no las llevo, pero yo vivo en este barrio y tengo ojos, y (...) es impresionante la cantidad de muchachos en edades comprendidas entre los 16 y los veinte y algo, que tienen una colostomía, producto de impactos con armas de fuego, intencionalmente ejecutados con ese fin, como dicen ellos con el fin de ‘ponerlos a cagar en bolsita’. Médico de Barrio Adentro de Petare, municipio Sucre. Centro para la Paz UCV, 2008.

Situación de los Cuerpos de Policía

Las condiciones generales de deterioro en las instalaciones policiales descritas en líneas anteriores, están presentes igualmente en las celdas y calabozos. Según estudio realizado por Consejo General de Policía en siete cuerpos de policía del país durante el año 2009, se identificó que estos espacios, en su mayoría, no cumplen con los mínimos necesarios para garantizar los derechos de los detenidos y las detenidas. Se han identificado problemas de aseo e higiene en las celdas y calabozos, de ventilación (algunos no poseen ventilación natural ni tampoco mecanismos de extracción o ventilación mecánica) y de iluminación (carecen de ventilación natural y/o artificial).

Con relación a los sanitarios, son minoritarias las sedes policiales que poseen sanitarios para hombres detenidos. Pero además, la mayoría de estos baños no posee servicio de agua corriente ni las piezas sanitarias mínimas (poceta y lavamanos). Para el caso de los sanitarios de las mujeres detenidas, la situación es aún peor, sólo una pequeña parte de las sedes posee este tipo de servicio.

En cuanto a la disponibilidad de rampas para el ingreso a las instalaciones policiales, el diagnóstico realizado arrojó que 99,64% de las instalaciones no cuentan con este tipo de acceso.

La Consulta Abierta con Movimientos Sociales mostró que como resultado de las deficiencias en su formación, temas como diversidad sexual, trato a personas con discapacidad y a refugiados son desconocidos por los miembros de cuerpos de policiales (El Achkar y Riveros, 2007). Igualmente la Consulta Abierta con Niños, Niñas y Adolescentes reveló que al momento de atender a infantes y adolescentes, lo hacen "con poca prudencia, con violencia y muchas veces sin respetar el buen trato" (Ibid). Además, en la mayoría de las instalaciones policiales no se reservan espacios para la atención diferenciada a esta población.

Como parte de la debida atención que tienen que brindar las instituciones policiales a los ciudadanos y ciudadanas, es indispensable reformar, adaptar y mejorar la infraestructura con la que cuentan.

Como parte de la debida atención que tienen que brindar las instituciones policiales a los ciudadanos y ciudadanas, es indispensable reformar, adaptar y mejorar la infraestructura con la que cuentan a fin de brindar un servicio de calidad, respetando los derechos de quienes son receptores de los mismos.

Recomendaciones

En el proceso de adecuación de las instalaciones, es fundamental garantizar algunos elementos básicos que permitan su adecuación a los principios señalados en la presente obligación:

- 1. Uso de los recursos.** Los recursos de cada cuerpo de policía tienen que ser utilizados de manera adecuada y oportuna. Cada cuerpo de policía debe adaptarse a la Resolución en el menor tiempo posible dando prioridad a las dependencias utilizadas para atender al público y aquellas reservadas para los detenidos y las detenidas.
- 2. Atención al público.** Todas las dependencias de las diferentes instalaciones policiales, especialmente aquellas destinadas a la atención al público, deben estar ordenadas, limpias y acondicionadas de tal manera que la ciudadanía sienta comodidad en el momento de formular una denuncia o solicitar ayuda. Deben estar disponibles para el público en general sanitarios de uso diferenciado para mujeres y hombres.
- 3. Detenidas y detenidos.** Todas las dependencias de las diferentes instalaciones policiales destinadas a los detenidos y las detenidas deben contar con servicio de agua corriente y luz (natural o artificial). Disponer de baños y duchas en correctas condiciones y bien aseadas, así como también contar con ventilación natural o artificial. Los sanitarios para detenidas y detenidos deben estar diferenciados.
- 4. Género.** Todos los sanitarios y los vestuarios destinados para los funcionarios policiales deben estar separados para hombres y mujeres. Las condi-

ciones de infraestructura, dotación, limpieza e higiene deben ser óptimas para ambos casos.

- 5. Personas con movilidad reducida.** Al menos un sanitario por instalación policial debe estar acondicionado a las necesidades de personas con movilidad reducida, atendiendo a las directrices de la Comisión Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
- 6. Rampas.** Se deben garantizar las medidas necesarias para el acceso a las instalaciones policiales de todos los ciudadanos y ciudadanas. Es necesario construir rampas para facilitar el acceso a las instalaciones a personas con movilidad reducida. Así mismo deben instalarse ascensores en las edificaciones donde existen varios niveles o reservar a las plantas bajas todos los servicios de atención a los ciudadanos.
- 7. Niños, niñas y adolescentes.** Para garantizar los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes en los términos establecidos por la legislación nacional actual, los Centros de Coordinación Policial deben contar con áreas de guardia y custodia diferenciados para detenidos, detenidas y adolescentes. En el caso específico de los adolescentes, deben garantizarse accesos diferenciados.

Obligación N° 5. Uniformidad

“La presente Resolución establece condiciones mínimas que deben cumplir estrictamente las instalaciones de todos los cuerpos de policía para asegurar la uniformidad en la prestación del servicio de policía en todo el territorio nacional. Cuando sea requerido para mejorar el servicio de policía o garantizar los derechos humanos de las personas, los cuerpos de policía podrán agregar nuevas áreas o unidades a las instalaciones siempre que no contravengan las finalidades, principios o contenidos contemplados en esta Resolución”.

En una consulta adelantada entre habitantes del municipio Sucre del estado Miranda 58% refiere que no existe presencia policial en sus comunidades, 84% afirma que las calles en los barrios son controladas por las bandas armadas, 79% considera que los policías son corruptos.
Centro para la Paz UCV, 2008

Situación de los Cuerpos de Policía

La situación de los cuerpos de policía en materia de instalaciones es tan diversa como lo son los propios de cuerpos policiales. Generalmente los cuerpos policiales organizan el despliegue de sus operaciones en distintos niveles. Existe una sede centralizada, de dirección general, denominada comúnmente Comando General, y dependientes de ella se encuentran generalmente zonas o regiones policiales (específicamente en las policías estatales), comisarías, sub-comisarías, módulos policiales y otro tipo de instalaciones de enorme diversidad y menor escala como puntos de control fijo.

En la actualidad hay en el país 125 Comandancias Generales, 67 instalaciones de Zona o Región, 328 Comisarías, 171 Sub-comisarías, 362 Módulos Policiales y 442 instalaciones identificadas como de otro tipo, tales como Puntos de Control y Puntos Fijos. Algunos cuerpos de policía poseen hasta 103 instalaciones, mientras otros no poseen ninguna. Esta situación se presenta tanto para los cuerpos de policía estatales como para las municipales (Consejo General de Policía, 2010b).

Las áreas incluidas y los servicios que se prestan en cada una de estas instalaciones son extraordinariamente diversos de manera que es posible encontrar instalaciones de pequeña escala como las sub-comisarías con espacios de custodia policial (los llamados calabozos), sin las condiciones mínimas

La dispersión en la incorporación de áreas y servicios en las instalaciones policiales constituye un obstáculo importante de cara a la prestación de un servicio policial eficiente y a la garantía de los derechos de las personas.

necesarias, o servicios de policía comunal concentrados sólo en las sedes principales o comandos generales.

Esta ausencia de criterio para la distribución de áreas y servicios trae como consecuencia fragmentación, desorden y poca efectividad en el despliegue y prestación del servicio policial. De cara a los ciudadanos, se hace difícil conocer de antemano qué tipo de atención puede solicitarse en cada una de estas instalaciones y dónde ubicar a familiares o personas que han sido detenidas. De esta forma, la dispersión en la incorporación de áreas y servicios en las instalaciones policiales constituye un obstáculo importante de cara a la prestación de un servicio policial eficiente y a la garantía de los derechos de las personas.

Recomendaciones

Es interés de la presente resolución garantizar uniformidad en la forma como los cuerpos de policía organizan sus instalaciones. Es importante en este sentido que los cuerpos policiales al momento de adelantar el proceso de formulación de sus planes para la adecuación de instalaciones, se ciñan de forma rigurosa a las disposiciones que regulan las instalaciones operativas de los cuerpos de policía, con la finalidad de estandarizar las áreas y los servicios básicos que deben ser contemplados en cada una de ellas. Las disposiciones específicas en esta materia se señalan en las obligaciones siguientes y deben ser asumidas por todos los cuerpos de policía.

Obligación N° 6. Áreas de despliegue policial

*“Los cuerpos de policía serán organizados territorialmente en Áreas de Despliegue Policial cuyo número será determinado en función del territorio, la población, el índice delictivo y el número de funcionarios y funcionarias policiales asignados. El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana podrá fijar criterios y directrices para la creación de las Áreas de Despliegue Policial de los cuerpos de Policía.
Las Áreas de Despliegue Policial están integradas por un ‘Centro de Coordinación Policial’ y tantas ‘Estaciones Policiales’ como sean necesarias para garantizar la calidad, eficiencia y eficacia del servicio de policía”.*

Me quisieron despedir porque salí embarazada y soy soltera... El reglamento dice que por inmorales.
Inspectora Policía Mérida.
Policías en diálogo, 2004.

Situación de los Cuerpos de Policía

Como se señalaba en líneas anteriores, existen en el país cuerpos de policía a escala estatal que reportan tener más de 100 instalaciones policiales. Es una realidad que la decisión de instalar sedes policiales en las diferentes localidades no obedece generalmente a criterios debidamente definidos ni a procesos de rigurosa planificación. La realidad es que los diferentes cuerpos de policía, cuentan con:

1. Instalaciones policiales con muy pocas funcionarias y funcionarios laborando, los cuales utilizan la mayor parte del tiempo en el resguardo de la instalación descuidando su trabajo de vigilancia y patrullaje. Existen casos críticos donde en una instalación policial está destacado un solo funcionario o funcionaria.

En el marco de la consulta realizada por Conarepol, las comunidades expresaron una queja “sobre la actuación de los agentes que laboran en las casillas policiales. Cuando se solicita su intervención, suelen excusarse diciendo que su compañero está ausente y que no puede abandonar la casilla. Los efectivos que son asignados durante largos períodos de tiempo a estas

El nuevo modelo policial propone: los Centros de Coordinación Policial, que concentran y coordinan los servicios policiales disponibles en el territorio correspondiente a un área de despliegue policial.

casillas, a la larga actúan como si hubiesen obtenido una “beca por no hacer nada”, como dijo un participante” (El Achkar y Riveros, 2007).

2. Instalaciones policiales que por el excesivo número de funcionarios y el poco espacio disponible se encuentran en situación hacinamiento. Esto trae como consecuencia dificultades operativas, al mismo tiempo denigra las condiciones laborales de los funcionarios y las funcionarias policiales.

Por lo general son las demandas coyunturales de las comunidades y los compromisos con intereses políticos y económicos los que terminan incidiendo sobre la decisión de instalación de una sede policial, en vez de criterios como la densidad poblacional, el índice delictivo y la disposición de pie de fuerza policial de la región. En las comunidades, “Algunos consultados enfatizaron que los recursos asignados no gozan de un adecuado resguardo ni de mantenimiento por parte de los funcionarios policiales (...) Esta escasez es extensible al recurso humano, pues para las comunidades consultadas el número de policías no se corresponde con la cantidad de habitantes” (El Achkar y Riveros, 2007).

Recomendaciones

Las áreas de despliegue policial son áreas geográficas delimitadas por el cuerpo de policía para la planificación y ejecución de sus servicios; es decir, para el despliegue de los mismos. Tradicionalmente a estas áreas se les conoce como zonas o regiones policiales y no se circunscriben necesariamente a las áreas de la división político territorial del país: estado, municipio y parroquia. Esto quiere decir que un área de despliegue policial puede estar constituida por una o varias parroquias, o por uno o varios municipios.

Los criterios para la definición de las áreas de despliegue policial y las instalaciones que funcionan en ellas (Centros de Coordinación Policial y Estaciones Policiales) son:

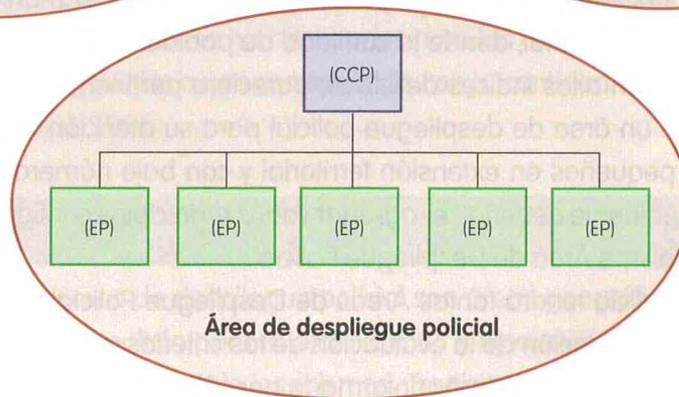
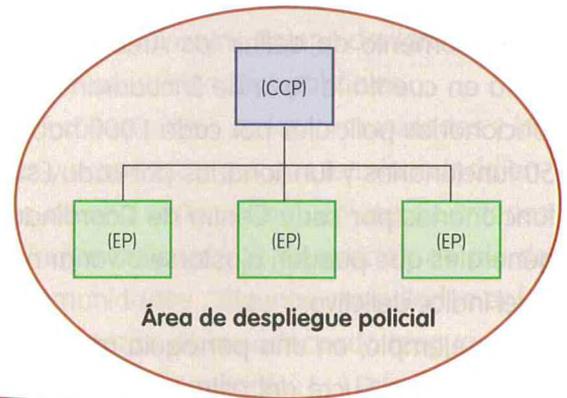
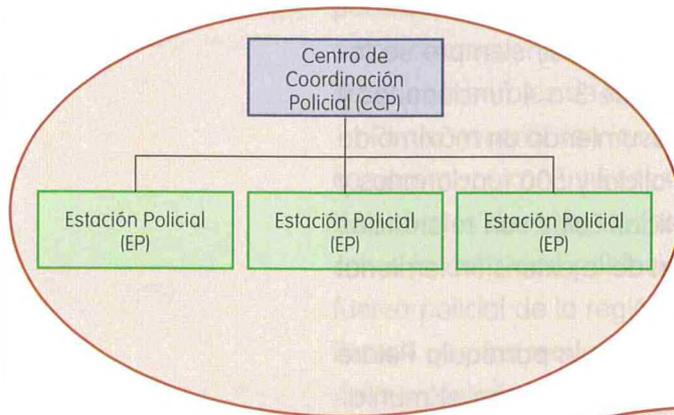
- ▶ Densidad Poblacional
- ▶ Extensión Territorial
- ▶ Índice Delictivo
- ▶ Pie de Fuerza Policial

Al momento de definir las Áreas de Despliegue Policial, siempre se tomará en cuenta la Tasa de Encuadramiento Policial (de 3 a 4 funcionarios y funcionarias policiales por cada 1.000 habitantes), asumiendo un máximo de 50 funcionarios y funcionarias por cada Estación Policial y 500 funcionarios y funcionarias por cada Centro de Coordinación Policial. Estas son referencias generales que pueden ajustarse o variar en función de la extensión territorial y del índice delictivo.

Por ejemplo, en una parroquia muy populosa, como la parroquia Petare del municipio Sucre del estado Miranda o la parroquia Sucre en el municipio Libertador del Distrito Capital, donde la cantidad de población supera los 500.000 habitantes y con altos índices delictivos, pareciera pertinente considerar la definición de un área de despliegue policial para su atención. En el caso de municipios pequeños en extensión territorial y con bajo número de habitantes, lo más pertinente debería ser agrupar varios municipios contiguos como parte de una misma Área de Despliegue Policial.

Cada cuerpo de policía tendrá tantas Áreas de Despliegue Policial como considere necesarias, en función de la evaluación de los criterios antes señalados. Cada área de despliegue estará conformada por sólo dos tipos de instalaciones: Centros de Coordinación Policial y Estaciones Policiales. No pueden existir, según lo establece la resolución acerca de las normas sobre las instalaciones operativas de los Cuerpos de Policía, otro tipo de instalaciones. Espacios como módulos, puntos de control fijos, entre otros, deben ser eliminados.

Gráfico de las instalaciones operativas de las Áreas de Despliegue Policial por Cuerpo de Policía



En el nuevo modelo policial propuesto por el Órgano Rector, se proponen dos niveles fundamentales para la organización del despliegue de las operaciones policiales: Centros de Coordinación Policial y Estaciones Policiales. Los Centros de Coordinación Policial concentran y coordinan los servicios policiales disponibles en el territorio correspondiente a un área de despliegue policial (anteriormente denominada como zona o región policial). Una área de despliegue policial es una unidad territorial que, por su densidad poblacional, requiere de la coordinación y despliegue de varios servicios policiales. Dependiendo entonces de la densidad poblacional, un Centro de Coordinación Policial puede servir a varios municipios, un municipio o una parroquia.

Las Estaciones Policiales por su parte, constituyen las unidades mínimas de despliegue de las operaciones policiales. Son equivalentes a lo que anteriormente se conocía como comisarías. Las Estaciones Policiales atienden un área territorial puntual; por ejemplo, un municipio o parroquia. Más información acerca de este tema se desarrolla en las guías 2 (practiguía para la adecuación de la base jurídica y estructura organizativa de los cuerpos de policía) y 6 (practiguía sobre el sistema integrado de información y dirección de las operaciones policiales) de la colección Baquía.

Para la configuración de las Áreas de Despliegue Policial y las instalaciones que se encuentran adscritas a ellas, se recomienda lo siguiente:

- 1. Definición de Áreas de Despliegue Policial.** El cuerpo de policía –en función de los criterios antes descritos: Densidad Poblacional, Extensión Territorial, Índice Delictivo y Pie de Fuerza Policial– debe establecer las Áreas de Despliegue Policial de su ámbito político territorial (estado o municipio).
- 2. Instalación de Centros de Coordinación Policial.** Para cada una de las áreas de despliegue definidas, debe establecerse un Centro de Coordinación Policial y tantas Estaciones Policiales como sean necesarias.
- 3. Eliminación de módulos y casillas.** Es importante tener siempre presente que el estándar en materia de instalaciones policiales operativas sólo establece dos (2) tipos de sedes: los Centros de Coordinación Policial y las

Estaciones Policiales. Esto supone que deben ser eliminadas del cuerpo las instalaciones pequeñas, tales como sub-comisarías, módulos, casillas, puestos de control fijos, entre otros.

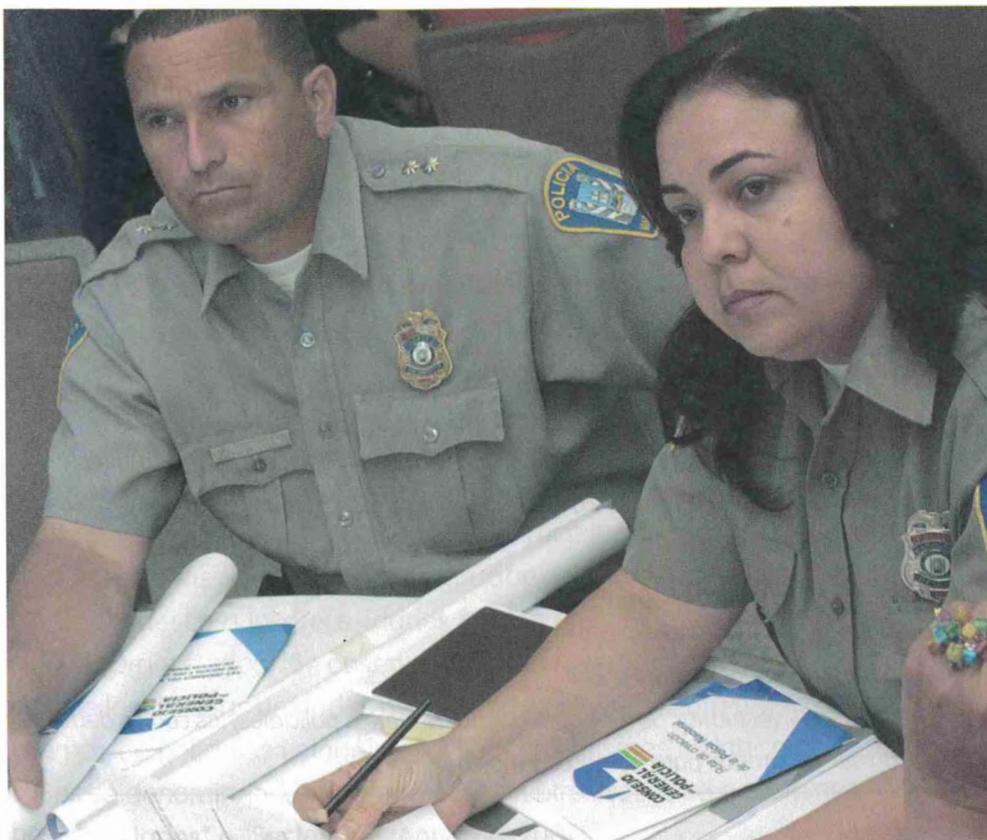
4. Sedes policiales disponibles. Identificar las sedes policiales disponibles en cada Área de Despliegue Policial y diagnosticar su situación es un aspecto fundamental en este proceso. Esto permitirá conocer si existe el número de instalaciones necesarias y si su situación en términos de infraestructura es adecuada. En las obligaciones desarrolladas en los puntos posteriores se indican las condiciones específicas que deben tener cada una de estas sedes.

5. Información a la comunidad. Es posible que la eliminación de las instalaciones pequeñas pueda generar algún tipo de inconformidad en las comunidades, en la medida en que sea interpretado como la salida del servicio policial de la zona o sector. Es importante aclarar que la eliminación de las sedes menores no se traduce en desatención a las comunidades, pues son los servicios policiales desplegados en el área (vigilancia y patrullaje, servicio de policía comunal, investigación, entre otros) los que realmente están destinados a garantizar la seguridad en el sector.

En este sentido, es fundamental realizar actividades con la finalidad de informar a la comunidad sobre los cambios realizados y las acciones planificadas para garantizar la seguridad del sector. Para mantener informada a la comunidad, se pueden desarrollar diferentes mecanismos, tales como: reuniones, charlas, talleres, elaboración de carteleras y volantes informativos, uso de medios de comunicación comunitarios o comerciales (radio, televisión y prensa escrita). En estas actividades es importante explicar de forma clara y precisa los motivos por los cuales fueron eliminados los módulos, puntos de control y/o puntos fijos, y las alternativas asumidas por el cuerpo de policía para abarcar a través de la vigilancia y patrullaje, servicio de policía comunal y otros servicios estas zonas o espacios.

En todas estas acciones es necesario coordinarse con las diferentes instancias organizadas de la comunidad, tales como Consejos Comunales, para ganar legitimidad en las acciones realizadas.

Se debe tener presente en todo momento que la existencia de pequeñas instalaciones tipo módulos o casillas policiales no garantizan necesariamente mayor seguridad, ya que los funcionarios se encuentran por lo general asentados en ellas, sin atender las necesidades de la población en las calles.



Obligación N° 7. Centros de coordinación policial

"A todos los agarraron, los golpearon y les vendaron los ojos. Nosotras vimos cuando los mataron uno por uno, ellos no estaban haciendo nada malo, los funcionarios no tenían orden de allanamiento, ni nada, pedimos justicia" Estenin Olivares Torrealá, "Balas estremecieron a Quibor", en *La Prensa*, 25 de enero 2008, p. 39.

"Los Centros de Coordinación Policial de los cuerpos de policía deben contar con:

1) Dependencias de uso oficial de acceso controlado al servicio de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía:

- Oficina del Jefe o Jefa de la Unidad.*
- Oficina del o de la Asistente del Jefe o Jefa de Unidad.*
- Oficina de Supervisores y Supervisoras General.*
- Oficina de Recepción de Denuncias y Solicitudes.*
- Sala de Reuniones y Servicio Comunitario.*
- Recepción y Sala de Espera.*

- Sanitarios de Uso Público para las personas.

2) Dependencias de uso oficial de acceso restringido, sin servicio a los usuarios y usuarias:

- Oficina de Instrucciones de Servicios.*
- Archivos Generales.*
- Oficina de Supervisores y Supervisoras.*
- Investigación del Delito.*
- Parque de Armas, bajo el estricto cumplimiento de las exigencias de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), con acceso inmediato a las áreas, ubicado en un lugar visible y de fácil control.*
- Apoyo Logístico.*
- Sala de Preparación de Servicios – Vigilancia y Patrullaje, comunicada directamente con la zona de carga y descarga de armamento, con el parque de armas y con apoyo logístico.*
- Oficina de Inteligencia.*
- Centro de Operaciones Policiales.*
- Sala de Comedor y Estar Policial.*
- Sanitarios y vestuarios de funcionarios y funcionarias policiales, los cuales deberán ser separados para hombres y mujeres.*

3) Dependencias: Sala de Retención-Ruta del Aprehendido o de la Aprehendida:

- Recepción.

- Oficina de Atención al Ciudadano.

- Guarda y Custodia de personas adultas detenidas, las cuales deberán ser para la permanencia de una sola persona y con sanitario interno, diferentes para hombres y mujeres.

- Guarda y Custodia de personas adolescentes, las cuales deberán ser para la permanencia de una sola persona y con sanitario interno, diferentes para hombres y mujeres.

4) Área de Mantenimiento.

5) Áreas verdes.

6) Área de Estacionamientos de uso oficial y de usuarios y usuarias del servicio de policía, los cuales deben incluir espacios exclusivos para personas con discapacidad.

7) Área para entrenamiento físico de los funcionarios y funcionarias policiales.

8) Las demás que sean establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana”.

Situación de los Cuerpos de Policía

Los cuerpos de policía presentan una gran variedad en su estructura interna, es decir, cada uno de ellos está estructurado en diferentes dependencias. Los criterios para definir la distribución de las diferentes áreas en muchos casos obedecen a las necesidades que se presentan en el momento y no a criterios organizados. “Se observa una gran heterogeneidad en la denominación de las distintas unidades que conforman la estructura organizativa de los cuerpos de policiales estatales: es decir, las mismas instancias que en unos casos se denominan “departamentos”, en otros casos se denominan “divisiones”, “unidades” o “Sectores...” (Antillano, 2007).

Con los cambios establecidos por la entrada en vigencia de la Ley del Estatuto de la Función Policial que establece una jornada laboral de 8 horas para el servicio diurno y de 7 horas para el servicio nocturno (LEFP, artículo 61), no es necesario que las funcionarias y funcionarios pernecten en el Cuerpo de Policía.

Otra característica que presentan los Cuerpos de Policía del país es la existencia en sus instalaciones de dependencias utilizadas como dormitorio para las funcionarias y funcionarios, la mayoría de las cuales se encuentran en condiciones muy precarias. Con los cambios establecidos por la entrada en vigencia de la Ley del Estatuto de la Función Policial, no es necesario disponer de este espacio porque al establecer una jornada laboral de ocho horas para el servicio diurno y de siete horas para el servicio nocturno (LEFP, artículo 61), no es necesario que las funcionarias y funcionarios pernocten en el Cuerpo de Policía. Esta situación puede ser manejada a favor de una mejor utilización de los espacios disponibles dentro de las instalaciones.

Recomendaciones

En los Centros de Coordinación Policial, que son las instalaciones principales en términos de las operaciones policiales, deben garantizarse las siguientes dependencias:

- 1. Dependencias de uso oficial de acceso controlado al servicio de los usuarios y las usuarias del cuerpo de policía:** son aquellas áreas que están dispuestas para el uso, tránsito y permanencia de los ciudadanos y las ciudadanas que acuden en la búsqueda de servicios de la policía:
 - ▶ Oficina del Jefe o la Jefa de la Unidad: ejecuta todas las decisiones administrativas, operativas y de dirección de la instalación, al mismo tiempo tiene la responsabilidad de garantizar que todos los procesos se desarrollen correctamente. Debe estar situada en la planta baja de la edificación.
 - ▶ Oficina del o de la Asistente del Jefe o la Jefa de la Unidad: facilita la ejecución de las tareas propias del Jefe de la Unidad. Debe estar ubicada en planta baja y al lado de la Oficina del Jefe de la Unidad.
 - ▶ Oficina de Supervisores o Supervisoras General: tiene la responsabilidad de velar que se ejecuten correctamente todas las actividades administrativas y operativas. Debe estar situada en planta baja.

- ▶ Oficina de recepción de denuncias y Solicitudes: la finalidad es registrar y procesar todas las denuncias y solicitudes que la ciudadanía realizan en el cuerpo de policía, la misma debe estar situada en la planta baja del edificio.
- ▶ Sala de reuniones y Servicio Comunitario: dependencia que será utilizada para el desarrollo de reuniones, tanto internas del cuerpo (funcionarios y funcionarias) como con actores externos (consejos comunales, organizaciones comunitarias, etc.). Debe estar situada en la planta baja del edificio.
- ▶ Recepción y Sala de espera: destinada para la primera atención e información a la ciudadanía y de espera de respuesta a las solicitudes. Es recomendable ubicar esta área en la primera planta del edificio para facilitar el acceso. Al mismo tiempo, es obligatorio identificarla con su nombre, para que todos los ciudadanos y ciudadanas la puedan ubicar rápidamente.
- ▶ Sanitarios de Uso para el público: donde serán ubicados los baños para uso exclusivo de la ciudadanía, deben existir tanto para hombres como para mujeres. Al mismo tiempo en cada uno de ellos debe estar acondicionado un baño para el uso de las personas con movilidad reducida.

2. Dependencias de uso oficial, de acceso restringido: son las que solamente pueden usar, transitar y permanecer los funcionarios y funcionarias policiales autorizados y autorizadas para ello.

- ▶ Oficina de Instrucciones de servicios: tiene la finalidad de llevar la distribución de los funcionarios y funcionarias policiales en las distintas áreas de servicio (patrullaje, vigilancia, seguridad, mantenimiento etc.) y registrar todas las actividades que resultan de los mismos. Esta dependencia debe estar situada en planta baja.
- ▶ Archivos Generales: resguarda las comunicaciones y los diferentes expedientes relacionados con cada uno de los casos abordados por el cuerpo de policía. Esta dependencia debe contar con archivadores co-

rectamente ordenados para preservar el buen estado de la documentación y poder ubicar la información con facilidad. Esta zona debe estar cercana a la Oficina de Investigación del Delito y en la medida de lo posible encontrarse en la primera planta del edificio.

- ▶ Oficina de Supervisores o Supervisoras: se encarga de la coordinación de los diferentes supervisores de cada una de las áreas operativas (patrullaje motorizado, patrullaje ciclistico, patrullaje a pie, etc.), la misma debe estar ubicada en primera planta.
- ▶ Investigación del delito: realiza la redacción de las actas policiales para sustentar cada uno de los casos de aprehensiones o delitos conocidos. Se realizarán actividades investigativas cuando lo solicite el Ministerio Público. Dicha dependencia debe estar ubicada en primera planta.
- ▶ Parque de Armas: dependencia utilizada para almacenar las armas y municiones, este espacio debe cumplir estrictamente las exigencias de la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX), debe estar señalizada, ubicada en un área visible, de fácil control y acceso. Es conveniente que esté ubicada en planta baja.
- ▶ Apoyo logístico: mantiene en resguardo el equipamiento básico de los funcionarios y funcionarias policiales, tales como: cargadores, linternas, radios portátiles, porta radios, guantes, bastón simple o extensible, porta bastón, silbato y porta silbato. Debe estar ubicada en la planta baja del edificio.
- ▶ Sala de preparación de servicios-vigilancia y patrullaje: orienta, coordina, hace seguimiento y evalúa los diferentes tipos de patrullaje. Debe tener comunicación directa con el parque de armas, con la zona de carga y descarga de armamento y con apoyo logístico, por lo tanto debe estar ubicada en la planta baja.
- ▶ Oficina de Inteligencia: donde se hace acopio de las diversas informaciones que suministran las redes de información primaria para su análisis

y posteriormente construir las estrategias de abordaje. Dicho espacio debe estar ubicado en el primer piso.

- ▶ Centro de Operaciones Policiales: recibe, registra y analiza la información de carácter relevante suministrada por las otras dependencias. También contiene la central de comunicaciones del cuerpo de policía. Dicho espacio debe estar situado en el primer piso.
- ▶ Sala de comedor y estar policial: lugar destinado para el descanso de los funcionarios y las funcionarias y para realizar las diferentes comidas durante la jornada laboral. Debe contener todos los implementos necesarios para cumplir con su finalidad. Es recomendable situarla en el primer piso del edificio.
- ▶ Sanitarios y vestuarios de funcionarios y funcionarias policiales: es obligatorio tener los sanitarios necesarios, con sus diferentes piezas (lavamanos, duchas y poceta) en perfecto funcionamiento, según el número de funcionarios y funcionarias separados los utilizados por los hombres de los de las mujeres. En el caso de los vestuarios, también deben encontrarse en espacios separados y contar con casilleros para todos los funcionarios y todas las funcionarias de los diferentes turnos de trabajo. Es recomendable ubicarlos en el primer piso del edificio.

3. Dependencias: Sala de Retención-Ruta del Aprehendido o de la Aprehendida.

- ▶ Recepción: espacio donde se recibirá al detenido o la detenida y se tomará nota de los datos personales así como donde se resguardarán sus pertenencias, para lo que es conveniente tener el mobiliario pertinente. Debe estar ubicada en planta baja y cercana a la entrada independiente.
- ▶ Oficina de Atención al Ciudadano: orienta y da información a los familiares de los detenidos y las detenidas, con relación a la situación de los mismos. Es recomendable que esté situada en planta baja.
- ▶ Guarda y custodia de personas adultas detenidas: lugar donde permanecerán los detenidos y detenidas mayores de edad mientras esperan

la presentación al Tribunal, el tiempo no puede exceder de 48 horas. Deberá estar dividida en diferentes departamentos, cada uno de ellos contará con el espacio necesario para la permanencia y descanso de una sola persona y dispondrá en su interior de un sanitario. Deberán estar correctamente diferenciados los utilizados para los hombres del de las mujeres.

- ▶ Guarda y Custodia de personas adolescentes: espacio destinado para permanencia y descanso de los y las adolescentes mientras esperan la presentación ante el Tribunal, el tiempo no puede exceder de 48 horas. Al igual que en el caso de los adultos esta dependencia deberá estar dividida en diferentes departamentos, cada uno de ellos contará con el espacio necesario para la permanencia y descanso de una sola persona y dispondrá en su interior de un sanitario. Deberán estar correctamente diferenciados los utilizados por los adolescentes y las adolescentes.
- 4. **Área de mantenimiento:** espacio destinado para el depósito de mobiliario, artículos de limpieza y la basura generada por la instalación policial. Es obligatorio mantenerla ordenada y limpia.
- 5. **Área Verde.**
- 6. **Área de estacionamiento de uso oficial y de usuarios y usuarias del servicio de policía:** zona para ubicar las unidades (motorizada, vehiculares, ciclistas, etc.) de la instalación policial, reservando en el mismo un espacio para la utilización de la ciudadanía, dejando para uso exclusivo de las personas con alguna discapacidad los más cercanos a la entrada de la instalación.
- 7. **Área para el entrenamiento físico de los funcionarios y las funcionarias policiales:** espacio destinado al entrenamiento de los funcionarios y las funcionarias.

Para cumplir con los aportes de la Resolución, es preciso realizar un plan de adaptación a la nueva estructura planteada, asumiendo una planificación progresiva de los cambios. Las recomendaciones en este sentido son:

- ▶ Solamente se puede establecer un Centro de Coordinación Policial por cada una de las Áreas de Despliegue Policial.
- ▶ Para cada Área de despliegue policial identificar las instalaciones que cumplan las condiciones para ser utilizadas como Centros de Coordinación Policial y adelantar los procesos de adecuación necesarios, garantizando todos los aspectos contenidos en la resolución correspondiente.
- ▶ Los Centros de Coordinación Policial deben tener todas las dependencias señaladas. Como se indicó en la disposición N° 5, los cuerpos de policía podrán incorporar otras áreas adicionales a las señaladas, siempre que no contravengan ninguna de las disposiciones de la resolución sobre la materia.
- ▶ Sustituir los espacios destinados para los dormitorios de los funcionarios y las funcionarias para uso de otras dependencias que tengan necesidad de espacio. Con la puesta en marcha de los turnos de ocho (8) horas no es necesario contar con este tipo de instancias dentro de las instalaciones operativas.
- ▶ El Parque de Armas tendrá que mantenerse y adecuarse a la normativa de la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX). En este sentido, se recomienda revisar las disposiciones sobre la materia publicadas en la resolución con las normas para adquisición, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los cuerpos de policía y órganos de seguridad ciudadana que prestan el servicio de policía, publicada en Gaceta Oficial número 39.332 de fecha 21 de diciembre 2009
- ▶ Establecer dentro de la estructura espacios divididos y claramente definidos, acordes con el desarrollo o la prestación del servicio de policía, facilitando el desenvolvimiento de los funcionarios, funcionarias y público en general.

- ▶ Separar físicamente las dependencias al servicio de los usuarios y las usuarias, de las de acceso restringido (uso exclusivo de los funcionarios y funcionarias policiales).
- ▶ Ubicar las oficinas de acceso restringido (uso exclusivamente policial) lo más alejadas posibles de la entrada principal, procurando el mayor nivel de privacidad posible. Al mismo tiempo identificarlas con carteles, colocados de forma tal que sean fácilmente visibles y utilizando un lenguaje claro.
- ▶ Situar las oficinas de acceso al público cercanas a la entrada principal para facilitar el acceso y ubicación a las mismas.
- ▶ Evaluar las áreas de acceso restringido en las cuales será necesaria la implementación de sistemas de seguridad especiales por la naturaleza del espacio así como por la particularidad de su uso. Como por ejemplo, las salas destinadas a la guardia y custodia de los aprehendidos y aprehendidas (detenidos y las detenidas) y el parque de armas.
- ▶ Para el caso de las salas de custodio de detenidos y detenidas, deben orientarse todos los esfuerzos y recursos para garantizar óptimas condiciones estructurales y ambientales.
- ▶ Establecer accesos alternos con rampas, pasamanos y piso anti resbalante para personas con movilidad reducida

Obligación N° 8. Estaciones policiales

"Las Estaciones Policiales de los cuerpos de policía deben contar con:

1. Dependencias de uso oficial de acceso controlado al servicio de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía:

- Oficina del Jefe o Jefa de la Unidad.*
- Oficina del o la Asistente del Jefe o Jefa de Unidad.*
- Oficina de Recepción de Denuncias y Solicitudes.*
- Sala de Reuniones y Servicio Comunitario.*
- Recepción y Sala de Espera.*
- Sanitarios de Uso Público para personas.*

2. Dependencias de uso oficial de acceso restringido, sin servicio a los usuarios y usuarias:

- Archivos Generales.*
- Investigación del Delito.*
- Sala de Control de Instalaciones y Comunicaciones.*
- Sala de Comedor y Estar Policial.*
- Sanitarios y Vestuarios de funcionarios y funcionarias policiales, los cuales deberán ser separados para hombres y mujeres.*

3. Área de Mantenimiento.

4. Áreas verdes.

5. Área de Estacionamientos.

6. Área para entrenamiento físico de los funcionarios y funcionarias policiales.

7. Las demás que sean establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana".

Me dieron la orden de terminar con la manifestación pacífica de la comunidad que estaba trancando una carretera nacional. Fui hasta el lugar, llegué a las 9 de la noche y estuve negociando hasta las 5 de la mañana cuando se apareció el director que era un militar y me insultó, me agredió y criticó la forma cómo había intentado resolver el problema. Sub-Comisario de la Policía de Falcón. *Policías en diálogo*, 2004.

Situación de los Cuerpos de Policía

Las estaciones policiales corresponden a lo que anteriormente se conocía como comisarías y constituyen la instalación policía de menor escala dentro de los estándares del nuevo modelo policial. Tal como se ha reiterado en lí-

La práctica ha demostrado que las estaciones policiales de menor escala no resuelven el problema de la seguridad. Los cuerpos de policía, para brindar un servicio adecuado a todas y todos los venezolanos, deben invertir en la adecuación de las sedes de las estaciones policiales que son las instalaciones que se encuentran más cerca de la ciudadanía y por lo tanto deben contar con óptimas condiciones estructurales y ambientales.

neas anteriores, no se plantea ninguna otra estructura por debajo de estas estaciones. La práctica ha demostrado que las estaciones policiales de menor escala no resuelven el problema de la seguridad y, por el contrario, suelen generar problemas en la prestación del servicio. Los propios directores de los cuerpos de policía reconocieron durante el proceso de consulta realizado por la Conarepol "que se ha abusado de la construcción y la administración de módulos policiales, como medidas de seguridad y presencia policial". (El Achkar y Riveros, 2007)

Por otro lado, también es bastante conocida la precariedad que existe en las instalaciones a este nivel. Especialmente, en el caso de las policías municipales.

Los cuerpos de policía, para brindar un servicio adecuado a todas y todos los venezolanos, deben invertir en la adecuación de las sedes de este segundo nivel. Son éstas las instalaciones que se encuentran más cercana a la ciudadanía y por ende es necesario que cuenten con óptimas condiciones estructurales y ambientales.

Recomendaciones

La función principal de las estaciones policiales es la ejecución de actividades operativas para el cumplimiento del servicio de policía. En las diferentes estaciones policiales se deben garantizar las siguientes dependencias, con las mismas características expuestas para el Centro de Coordinación Policial:

1. Dependencias de uso oficial de acceso controlado al servicio de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía:

- ▶ Oficina del jefe o la jefa de la Unidad.
- ▶ Oficina del Asistente o la Asistente del Jefe o Jefa de la Unidad.
- ▶ Oficina de Recepción de Denuncias y Solicitudes.
- ▶ Sala de Reuniones y Servicio Comunitario. Se debe combinar con las necesidades de espacio que planteen el área de vigilancia y patrullaje

- ▶ Recepción y Sala de espera.
- ▶ Sanitarios de uso público para personas.

2. Dependencias de uso oficial de acceso restringido, sin servicio a los usuarios y las usuarias:

- ▶ Archivos Generales.
- ▶ Investigación del Delito.
- ▶ Sala de Control de Instalaciones: vigila y resguarda las diferentes dependencias de la instalación, tomando en consideración seguridad, mantenimiento, deterioro, etc.
- ▶ Sala de comedor y estar.
- ▶ Sanitario y vestuarios de funcionarias y funcionarios policiales.

3. Área de mantenimiento.

4. Áreas verdes.

5. Área de estacionamiento.

6. Área para el entrenamiento físico de los funcionarios y funcionarias policiales.

Para cumplir con los parámetros de la Resolución es preciso realizar un plan de adaptación a la nueva estructura planteada, asumiendo una planificación progresiva de los cambios, para ello es necesario:

- ▶ Establecer tantas estaciones policiales como se crea necesario por cada Centro de Coordinación Policial.
- ▶ En los casos en que se plantee la necesidad de construir nuevas estaciones policiales, tomar en cuenta para su ubicación la existencia de mayor índice delictivo, la densidad poblacional y el número de funcionarios y funcionarias disponibles en el cuerpo de policía, evitando la proliferación innecesaria de estas instalaciones.
- ▶ Establecer dentro de su estructura la división de sus espacios, claramente definidos, acordes para el desarrollo o la prestación del servicio de policía,

facilitando el desenvolvimiento de los funcionarios, funcionarias y público en general.

- ▶ Solamente será posible la construcción, adecuación y mantenimiento de Parque de Armas en las estaciones policiales que se encuentren muy alejadas territorialmente del Centro de Coordinación Policial.
- ▶ Separar físicamente las dependencias al servicio de los usuarios y las usuarias, de las de acceso restringido (uso exclusivo de los funcionarios y funcionarias policiales).
- ▶ Ubicar las oficinas de acceso restringido (uso exclusivamente policial) lo más alejadas posibles de la entrada principal, procurando el mayor nivel de privacidad posible. Al mismo tiempo y utilizando un lenguaje claro identificarlas con carteles colocados de forma tal que sean fácilmente visibles.
- ▶ Situar las oficinas de acceso al público cercanas a la entrada principal para facilitar el acceso y ubicación a las mismas.
- ▶ Establecer accesos alternos con rampas, pasamanos y piso anti-resbalante para personas con movilidad reducida.

Obligación N° 9. Apariencia externa e interna

"La apariencia externa e interna de las instalaciones de los cuerpos de policía debe ser uniforme, a tal efecto, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana fijará, entre otros, el uso de símbolos, logotipos, señalética y colores de estas instalaciones.

En tal sentido, las instalaciones de los cuerpos de policía deben ser de color interno y externo blanco, incluyendo paredes y techo, contar con señalización de entrada y salida de las instalaciones e identificación de las diferentes áreas y con una valla de identificación con el nombre del centro de coordinación policial o estación policial colocada en la entrada en un lugar visible con el logo de la institución del lado izquierdo".

Lo que sí logramos dentro de la institución fue eliminar tantas presentaciones firmes para revisar el personal. De 6 paradas al día, logramos reducirlas a 3. Vamos poco a poco. Inspector de la Policía Metropolitana de Caracas

Situación de los Cuerpos de Policía

En la actualidad, la apariencia de las sedes policiales no posee ningún tipo de elemento común que permita identificarlas como tal. Esto ocurre entre cuerpos de policía pero incluso dentro de un mismo cuerpo, pueden existir estructuras con apariencias muy diversas. Muchas de estas instalaciones no se encuentran debidamente identificadas y finalmente, al ciudadano común, se le dificulta ubicar qué edificación corresponde a una instalación policial y a qué cuerpo de policía pertenece.

Adoptar lineamientos comunes en materia de apariencia interna y externa de las instalaciones policiales y en la manera de su identificación, contribuye a unificar la imagen del servicio policial y a su ubicación por parte de las personas.

Muchas de las estaciones policiales no se encuentran debidamente identificadas y al ciudadano común se le dificulta ubicar qué edificación corresponde a una instalación policial y a qué cuerpo de policía pertenece.

Recomendaciones

Todos los Centros de Coordinación Policial, así como las diferentes estaciones policiales deben:

- 1. Paredes y techos.** Tener las paredes internas y externas y los techos internos pintados de color blanco.
- 2. Señalización.** Tener correctamente señalizada la entrada y salida de la instalación policial, tanto para las personas que se trasladan a pie como las que lo hacen con vehículo.
- 3. Identificación.** Tener debidamente identificadas todas las dependencias de cada instalación policial para facilitar la ubicación de los funcionarios y funcionarias y al público en general.
- 4. Nombre de la instalación.** Colocar en un lugar visible en la entrada el nombre del tipo de instalación, es decir, si se trata de un Centro de Coordinación Policial o de una Estación Policial. Al lado izquierdo de cada nombre debe colocarse el logo del cuerpo de policía.

Obligación N° 10. Acceso diferenciado

“Los Centros de Coordinación Policial de los cuerpos de policía deben garantizar que el acceso de los funcionarios y funcionarias policiales y de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía sea distinto al lugar de ingreso de las personas detenidas, el cual será lateral o independiente”.

*“La vida nos cambia tanto después de una experiencia tan triste como es el perder a un hijo, un sobrino, a un hermano, en circunstancias tan terribles como la que me ha tocado vivir a mí”. Glenda Ríos, madre de Marlon Rafael Arias Ríos, víctima de abuso policial. *El platillo de la balanza*, 2000.*

Situación de los Cuerpos de Policía

Entre las estrategias utilizadas por Conarepol para lograr una mayor participación ciudadana, destacó la consulta concentrada a sectores específicos que a través de foros y talleres reflexionaron sobre la reforma policial. Dentro de los grupos consultados se incluyó a las víctimas del delito y del abuso policial, quienes señalaron como un tema importante, entre otros aspectos, el hecho de que el denunciante o víctima y el agresor o victimario ingresan por las mismas entradas y comparten los mismos espacios dentro de las instalaciones policiales lo que produce un importante efecto de intimidación. “No hay confidencialidad de la denuncia. En muchos casos los ciudadanos se cohíben de denunciar por miedo a represalias (Cam, Tra, ST, Est), que, en ocasiones, han sido anunciadas y cumplidas. No existe un sistema de protección a la víctima ni al denunciante (Pol, GN, Op, DP, ST, Est, Com) (...) Los funcionarios y las funcionarias tampoco respetan la confidencialidad de las denuncias. (...) el entorno se entera de lo que sucede, dijo un vecino de Guásimos” (El Achkar y Riveros, *op. cit.*).

En la consulta con los gobernadores y alcaldes, en el área de atención a la víctima, se recalca: “El mayor problema que detectaron los participantes fue el descrédito de la denuncia, considerada por la ciudadanía en general como un procedimiento burocratizado, que no genera resultados por el alto grado de impunidad, y que puede suponer riesgos para la víctima, ante una eventual confrontación con el victimario. Tal descrédito genera desconfianza, miedo y falta de disposición de las víctimas a denunciar” (*ibíd.*).

“Los cuerpos de policía deben ir transformándose para garantizar atención discreta y confidencial a las ciudadanas y ciudadanos. Parte de este cambio pasa por la necesidad de adecuar las instalaciones policiales, evitando al máximo situaciones de encuentro entre la víctima y el victimario”.

Los Cuerpos de Policía deben ir transformándose para garantizar una atención discreta y confidencial a los ciudadanos y las ciudadanas. Parte de este cambio pasa por la necesidad de adecuar las instalaciones policiales, evitando al máximo situaciones de encuentro entre la víctima y el victimario y generando más confianza en el momento de hacer la denuncia.

Recomendaciones

Para cumplir con la obligación antes señalada:

- 1. Entradas y salidas independientes.** Es obligatorio la ubicación de dos entradas y salidas independientes según el tipo de población que la utilizará, a saber:
 - ▶ Entrada principal, la cual será utilizada por el público en general: víctimas del delito, ciudadanos y ciudadanas que acuden al cuerpo para formular una denuncia y a solicitar ayuda.
 - ▶ Entrada lateral e independiente, utilizada para el ingreso de los detenidos y detenidas, aprehendidos y aprehendidas.
- 2. Entradas separadas.** En los Centros de Coordinación Policial se debe garantizar que estas dos entradas se encuentren separadas, de tal manera que los usuarios y usuarias no coincidan bajo ninguna circunstancia con los detenidos y detenidas.
- 3. Fácil acceso.** Las diferentes instalaciones del Cuerpo de Policía tienen que estar ubicadas en zonas de fácil acceso para la población en general y con disponibilidad de transporte público.

Obligación N° 11. Desarrollo

"El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá las especificaciones, fichas técnicas y guías de instrucción, de imperativo y obligatorio cumplimiento para los cuerpos de policía, que desarrollen la presente Resolución y sean necesarias para cumplir sus finalidades."

Como fundamento de todo, el policía debe poseer un buen cúmulo de cualidades mentales, espirituales, físicas y morales. No se requiere ser superhombres, pero sí ciudadanos íntegros en toda la extensión de la palabra. Comisario Policía de Barinas. *Policías en diálogo*, 2004.

Situación de los Cuerpos de Policía

Muchos de los actuales problemas de los cuerpos de policía venezolanos fueron generados por la ausencia de políticas y lineamientos claros para los cuerpos de policía. Esta situación está siendo saldada a partir de la promulgación por el Estado venezolano de la Ley del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009).

Hoy día, con la publicación de los estándares en la materia y de guías autoinstruccionales para su aplicación, el Órgano Rector brinda orientaciones claras en diversas áreas, entre ellas las de instalaciones policiales.

Recomendaciones

Con la entrada en vigencia de la Resolución, el Órgano Rector se compromete a entregar a los cuerpos de policía información acerca de cómo adecuar sus instalaciones en formato de guías instruccionales y también a través de la prestación de asistencia técnica. Los cuerpos de policía, por su parte, deben acoger estas orientaciones como de obligatorio cumplimiento.

Muchos de los actuales problemas de los cuerpos de policía venezolanos fueron generados por la ausencia de políticas y lineamientos precisos. Hoy, el Órgano Rector brinda orientaciones claras en materia de instalaciones policiales, entre otras áreas.

Obligación N° 12. Registro de las instalaciones policiales

Los derechos humanos se convierten en una decisión personal cuando, a pesar de las ordenes locas e ilegales, como policía eres capaz de objetarlas, con argumentos. Soraya El Achkar, Activista de Derechos Humanos.

“Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Resolución, los cuerpos de policía deberán informar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana sobre las instalaciones policiales bajo su administración y su clasificación preliminar para ser consideradas como Centros de Coordinación Policial y las Estaciones Policiales, de conformidad con los parámetros y estándares establecidos.

A tales fines, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá las guías y fichas técnicas que permitan el registro de las direcciones y características de las instalaciones actuales de los cuerpos de policía”.

Situación de los Cuerpos de Policía

En la actualidad existen diferentes niveles en las instalaciones, a saber: las Comandancias Generarles, las instalaciones de Zona o Región, las Comisarias, las Sub-comisarías, los Módulos Policiales y otro tipo de instalaciones identificadas como Puntos de Control y Puntos Fijos.

Producto del trabajo realizado por Conarepol, se cuenta con un directorio de los diferentes cuerpos de policía existentes, así como la ubicación de sus diferentes instalaciones. Información indispensable que se encuentra al servicio de la ciudadanía y con la cual no se contaba hasta la fecha.

Se cuenta con un directorio de los diferentes cuerpos de policía existentes, así como la ubicación de sus diferentes instalaciones. Información indispensable que se encuentra al servicio de la ciudadanía y con la cual no se contaba hasta la fecha.

Recomendaciones

- 1. Clasificación de instalaciones.** Clasificar las diferentes instalaciones operativas existentes en cada cuerpo de policía según correspondan a Centros de Coordinación Policial o Estaciones Policiales.
- 2. Eliminación de instalaciones.** Aquellas instalaciones policiales que no puedan ser clasificadas como Centro de Coordinación Policial o Estación Policial deben ser eliminadas (Módulos Policiales, Puntos de Control y Puntos Fijos).
- 3. Informe.** Entregar al Consejo General de Policía dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la Resolución la nueva asignación, especificando la siguiente información:

Por cada Centro de Coordinación Policial:

- ▶ Nombre del Centro.
- ▶ Área de despliegue policial a la que pertenece.
- ▶ Ubicación Geográfica: Dirección completa, parroquia, municipio y estado.
- ▶ Teléfono de contacto.

Por cada Estación Policial adscrita al Centro de Coordinación Policial:

- ▶ Nombre de la Estación Policial.
- ▶ Ubicación Geográfica: Dirección completa, parroquia, municipio y estado.
- ▶ Teléfono de contacto.

Obligación N° 13. Proceso de adecuación

Armando Abigaíl Guerra Morales (s/d) fue asesinado por dos funcionarios de la Policía Metropolitana que llegaron al lugar disparando de manera indiscriminada, cuando éstos se disponían a realizar un operativo. Una de la balas a Guerra Morales. La versión oficial ofrecida por el cuerpo de seguridad fue enfrentamiento. Provea, 2008, p. 395

“Los cuerpos de policía deben ejecutar un plan anual de adecuación y mejoramiento de las instalaciones que existen actualmente en las diferentes Áreas de Despliegue Policial, para adecuarlas a los estándares establecidos en la presente Resolución. Dicho plan deberá ser presentado al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana a los fines de verificar su conformidad con la presente Resolución, durante el mes de junio de cada año y, de ser necesario, solicitar la Asistencia Técnica que requiriese. Sin perjuicio a lo establecido en esta disposición, el primer plan anual de adecuación y mejoramiento deberá ser presentado por primera vez dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente Resolución”.

Situación de los Cuerpos de Policía

Construir, mantener y adecuar las instalaciones de los cuerpos de policía es una tarea que demanda la ejecución de acciones planificadas y la disposición de recursos suficientes para emprenderlas. La deficiencia que poseen los cuerpos de policía en sus presupuestos es una realidad altamente conocida. En este sentido, en el año 2006 Conarepol identificó que: “Durante el ejercicio fiscal del año 2005, la mayor parte del presupuesto se orienta hacia gastos corrientes (un 94,4% en las policías estudiadas para este propósito), concentrándose especialmente en gastos de personal (más de un 80%), mientras que el gasto de inversión apenas es de 4,83%. Un 1,13% fue destinado a cancelación de deudas de ejercicios anteriores” (Antillano, 2007).

Las debilidades en los presupuestos asignados a los diferentes Cuerpos de Policía traen como consecuencia, entre muchas otras, el deterioro de las instalaciones y la imposibilidad de levantar nuevas estructuras. Esta situación afecta negativamente el ambiente de trabajo de los funcionarios y las funcionarias policiales, así como la calidad del servicio que reciben los ciudadanos y las ciudadanas.

Las debilidades en los presupuestos asignados a los diferentes cuerpos de policía inciden en el deterioro de las instalaciones y la imposibilidad de levantar nuevas estructuras, situación que afecta negativamente el ambiente de trabajo de las y los funcionarios, así como la calidad del servicio que reciben las ciudadanas y ciudadanos.

No obstante esta situación, los cuerpos de policía deben realizar planes de adecuación de sus instalaciones, a partir de la evaluación de cuáles de ellas serán realmente requeridas y del diagnóstico profundo de su situación estructural y ambiental.

Recomendaciones

- 1. Análisis del diagnóstico.** Analizar la información suministrada en el diagnóstico realizado a las diferentes instalaciones del Cuerpo de Policía con relación a las condiciones de la infraestructura y las recomendaciones realizadas por el Cuerpo de Bomberos producto de la inspección. En función de las Áreas de Despliegue Policial definidas, debe determinarse cuáles de ellas serán eliminadas, cuáles serán adecuadas y cuáles requerirían una nueva construcción.
- 2. Priorización.** Para el caso de las instalaciones policiales que se van a adecuar, se sugiere ordenar las debilidades existentes por prioridad, tomando en consideración que en todas las instalaciones policiales es pertinente:
 - ▶ Contar con instalaciones estructuralmente seguras, con condiciones adecuadas en paredes pisos y techos.
 - ▶ Disponer de agua corriente o por tanque y poseer agua potable suficiente para todos los funcionarios y funcionarias, así como para la atención a la ciudadanía.
 - ▶ Contar con iluminación en todas las dependencias, preferiblemente natural, en su defecto artificial.
 - ▶ Tener sistemas de ventilación natural o artificial en todas las dependencias de las diferentes instalaciones.
 - ▶ Poseer baños en perfectas condiciones y con todas las piezas requeridas para hombres y mujeres diferenciando los utilizados por los ciudadanos y ciudadanas, de los de los funcionarios y funcionarias, como también los de los detenidos y las detenidas.

- ▶ Contar con rampas para el acceso a las dependencias destinadas para la atención al público.
 - ▶ Disponer de escaleras de emergencia en aquellas instalaciones con varios niveles y salidas de emergencia para aquellas instalaciones con un sólo nivel.
 - ▶ Poseer equipos de extinción de incendios.
 - ▶ Tener un malefín con los implementos necesarios de primeros auxilios.
- 3. Plan de trabajo.** Consolidar la información y construir el primer Plan de Trabajo para la adecuación y mejoramiento de las instalaciones. Este primer Plan debe entregarse al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación de la Resolución. El mismo debe contener por cada una de las instalación:
- ▶ Nombre de la Instalación.
 - ▶ Tipo de instalación (Centro de Coordinación Policial o Estación Policial).
 - ▶ Problema o problemas identificados en el diagnóstico.
 - ▶ Acción o acciones que se realizarán para solucionar el problema identificado.
 - ▶ Presupuesto necesario por cada una de las acciones y fuente de los recursos.
 - ▶ Cronograma de actividades indicado claramente fecha de inicio y culminación de las acciones.
- 4. Plan anual.** Construir un plan de trabajo anual, el cual debe ser entregado al Ministerio del Poder Popular con competencias en materia de seguridad ciudadana durante el mes de junio.
- 5. Presupuesto.** Planificar la incorporación en el presupuesto anual del cuerpo de policía de los recursos necesarios para realizar los cambios planteados.
- 6. Nuevas instalaciones.** Antes de construir una nueva instalación, es importante planificar presupuestariamente su dotación así como el capital para su mantenimiento adecuado. En aquellos casos de no contar con presu-

puesto, es conveniente no construir nuevos inmuebles y reforzar los existentes.

- 7. Búsqueda de recursos.** En el caso de no tener presupuesto en las Gobernaciones o Alcaldías, indagar en las diferentes instituciones del Gobierno Nacional las que tengan la responsabilidad de financiar los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de las instalaciones públicas.



Obligación N° 14. Nuevas Instalaciones

Ojalá en el nuevo milenio Dios nos premie con justicia y al fin este país logre derrotar a la impunidad, y que cada día logremos construir los sueños en pro de la defensa de nuestros derechos humanos. Glenda Ríos, madre de Marlon Rafael Arias Ríos, víctima de abuso policial. *El platillo de la balanza*, 2000.

“Las instalaciones de los cuerpos de policía que sean construidas en sus Áreas de Despliegue Policial después de la vigencia de la presente resolución deben ajustarse estrictamente a lo establecido en ella.

Antes de iniciar el proceso de construcción de las nuevas instalaciones policiales, los cuerpos de policía deberán presentar a la consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana el correspondiente proyecto a los fines de verificar el cumplimiento de los parámetros y estándares mínimos obligatorios y obtener la autorización para su ejecución. No se autorizará la ejecución de proyectos que incumplan la presente Resolución, caso en el cual deberán realizarse las modificaciones a que hubiere lugar”.

Situación de los Cuerpos de Policía

A lo largo de la presente guía se han identificado los distintos problemas asociados con las instalaciones policiales: sedes con funciones poco claras, proliferación de sedes menores (tipo módulos) que no garantizan la prestación de un adecuado servicio policial, importante deterioro de las estructuras y existencia de condiciones que violan los derechos de los funcionarios policiales y de las personas que reciben sus servicios.

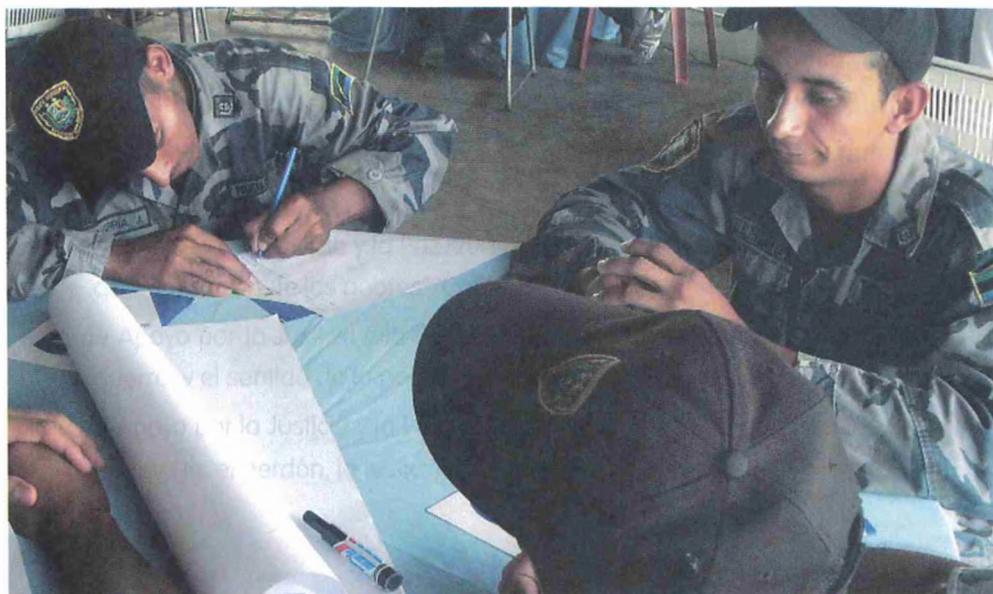
A lo largo de la presente guía, se han identificado los distintos problemas asociados con las instalaciones policiales. Destacan: Gran cantidad de sedes con funciones poco claras, proliferación de sedes menores (tipo módulos), que no garantizan la prestación de un adecuado servicio policial, importante deterioro de las estructuras y existencia de condiciones que violan los derechos de los funcionarios policiales y de las personas que reciben sus servicios.

Para contribuir a la resolución de las problemáticas antes descritas, el Órgano Rector elaboró la resolución con las Normas sobre Instalaciones Operativas de los Cuerpos de Policía y la presente practiguía. Como parte de sus obligaciones, debe garantizarse que las nuevas instalaciones policiales que serán construidas posean las características y condiciones definidas antes de iniciar su construcción.

Recomendaciones

El Ministerio del Poder Popular con competencias en seguridad ciudadana es el ente encargado de velar por la consideración de los aspectos incluidos :

- 1. Proyectos de construcción.** Entregar todos los proyectos de construcción de nuevas instalaciones (Centros de Coordinación Policial y Estaciones Policiales) al Ministerio del Poder Popular con competencias en seguridad ciudadana.
- 2. Autorización.** Esperar la autorización para la construcción por parte del ente rector, antes de empezar a ejecutar el proyecto.
- 3. Modificaciones.** Realizar las modificaciones que fueran necesarias en aquellos proyectos que no se adapten estrictamente a la Resolución.
- 4. Búsqueda de recursos.** Disponer de los recursos necesarios o en su defecto, buscar alianzas con otras instancias del Gobierno Nacional para poder desarrollar el proyecto de construcción de nuevas instalaciones.



Referencias bibliográficas

- Antillano, Andrés y Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela (2007) "Características de la policía venezolana", en Gabaldón y Antillano (editores), 2007.
- Centro para la Paz (2008) "Diagnóstico sobre la criminalidad y la delincuencia en el Municipio Sucre". Mimeo. Universidad Central de Venezuela, Caracas.
- Conarepol-Comisión para la Reforma Policial (2007) Informes e investigaciones varias. Caracas.
- Consejo General de Policía (2010a) "Diagnóstico a Cuerpos de Policía Piloto" (mimeo). Caracas.
- Consejo General de Policía (2010b) "Atlas de Cuerpos de Policía" (mimeo). Caracas.
- El Achkar Soraya y Amaylin Riveros (2007) "Consulta Nacional sobre la Reforma Policial en Venezuela: una propuesta para el diálogo y en consenso". Comisión para la Reforma Policial, Caracas.
- Gabaldón, Luis Gerardo y Antillano, Andrés (editores) (2007) "La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio", 2 Tomos. Comisión para la Reforma Policial-Conarepol, Caracas.
- Provea (2004) "Situación de los Derechos Humanos en Venezuela". Informe Anual, octubre 2003-septiembre 2004. Caracas, 2004.
- Provea (2008) "Situación de los Derechos Humanos en Venezuela". Informe Anual. Caracas, 2008.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2004) "El crimen de pobreza. Escritos sobre la criminalización de los pobres". Caracas.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2004) "La razón de la paz. Escritos sobre la guerra, y el sentido de la política y del derecho". Caracas.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2000) "El platillo de la balanza. Escritos sobre la muerte, el perdón, la justicia, la impunidad". Caracas.

Publicaciones y documentos oficiales

Ley del Estatuto de la Función Policial. Caracas, 2009.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
Caracas, 2009.

Resolución

Publicada en Gaceta Oficial N° 39.415 del 3 de mayo de 2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 151°**

No. 138

FECHA: 3 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 6 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y con lo previsto en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales, deben contar con instalaciones físicas ajustadas a las necesidades operativas, conforme a la normativa vigente, a los fines de garantizar la seguridad y salud en el sitio de trabajo,

CONSIDERANDO

Que las sedes policiales requieren de condiciones de salubridad, protección y calidad ambiental necesarias para la atención de los ciudadanos y ciudadanas; así como, para garantizar el bienestar laboral y la prestación de un servicio policial adecuado, según lo establece la Ley del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

Normas sobre Instalaciones Operativas de los Cuerpos de Policía

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las regulaciones generales que deben regir la construcción y remodelación de las instalaciones operativas del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como de los cuerpos de policía estatales y municipales.

Finalidades

Artículo 2. La presente Resolución tiene las siguientes finalidades:

1. Asegurar que las instalaciones de los cuerpos de policía tengan las condiciones necesarias para brindar un servicio de policía eficiente, efectivo y de la más alta calidad.
2. Garantizar que las instalaciones de los cuerpos de policía brinden condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para todas las personas que prestan servicios en ellas.

3. Asegurar que las instalaciones de los cuerpos de policía ofrezcan condiciones que permitan respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que requieren de los servicios de policía, así como de quienes se encuentren detenidos o detenidas.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La presente Resolución es aplicable al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como a todos los cuerpos de policía estatales y municipales.

Principios

Artículo 4. La construcción y remodelación de las instalaciones de los cuerpos de policía se regirán por los siguientes principios:

1. **Protección a los Derechos Humanos:** Las instalaciones de los cuerpos de policía deberán asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas que requieren del servicio de policía, de los funcionarios y funcionarias policiales y de quienes se encuentren detenidos o detenidas.

2. **Eficiencia y Eficacia:** Los cuerpos de policía deben hacer un uso racional de sus instalaciones, cumpliendo estrictamente las fichas técnicas suministradas para el logro de sus metas y objetivos.

3. **Igualdad y equidad entre Hombres y Mujeres:** Las instalaciones de los cuerpos de policía deben contar con condiciones que garanticen que la igualdad y equidad entre hombres y mujeres sea real y efectiva, entre otras, con la infraestructura necesaria para asegurar el disfrute de los derechos y la satisfacción de las necesidades específicas de las mujeres que requieren el servicio de policía, las funcionarias policiales y mujeres que se encuentren detenidas.

4. **Integración de las personas con discapacidad:** Las instalaciones de los cuerpos de policía deben contar con todas los requerimientos necesarios para la integración, inclusión y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, especialmente en materia de accesibilidad y transitabilidad, a los fines de garantizar que éstas reciban un servicio de policía en condiciones de igualdad y equidad.

5. **Protección de los niños, niñas y adolescentes:** Las instalaciones de los cuerpos de policía deben atender a los derechos y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, así mismo, deben

cumplir con los requerimientos del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

Uniformidad

Artículo 5. La presente Resolución establece condiciones mínimas indispensables que deben cumplir estrictamente las instalaciones de todos los cuerpos de policía para asegurar la uniformidad en la prestación del servicio de policía en todo el territorio nacional. Cuando sea requerido para mejorar el servicio de policía o garantizar los derechos humanos de las personas, los cuerpos de policía podrán agregar nuevas áreas o unidades a las instalaciones siempre que no contravengan las finalidades, principios o contenidos contemplados en esta Resolución.

Áreas de Despliegue Policial

Artículo 6. Los cuerpos de policía serán organizados territorialmente en Áreas de Despliegue Policial, cuyo número será determinado en función del territorio, la población, el índice delictivo y el número de funcionarios y funcionarias policiales asignados. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana podrá fijar criterios y directrices para la creación de las Áreas de Despliegue Policial de los cuerpos de policía.

Las Áreas de Despliegue Policial están integradas por un "Centro de Coordinación Policial" y tantas "Estaciones Policiales" como sean necesarias para garantizar la calidad, eficiencia y eficacia del servicio de policía.

Centros de Coordinación Policial

Artículo 7. Los Centros de Coordinación Policial de los cuerpos de policía deben contar con:

- ▶ Dependencias de uso oficial de acceso controlado al servicio de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía:
 - ▶ Oficina del Jefe o Jefa de la Unidad.
 - ▶ Oficina del o de la Asistente del Jefe o Jefa de Unidad.
 - ▶ Oficina de Supervisores y Supervisoras General.
 - ▶ Oficina de Recepción de Denuncias y Solicitudes.
 - ▶ Sala de Reuniones y Servicio Comunitario.
 - ▶ Recepción y Sala de Espera.
 - ▶ Sanitarios de Uso Público para las personas.

- ▶ Dependencias de uso oficial de acceso restringido, sin servicio a los usuarios y usuarias:
 - ▶ Oficina de Instrucciones de Servicios.
 - ▶ Archivos Generales.
 - ▶ Oficina de Supervisores y Supervisoras.
 - ▶ Investigación del Delito.
 - ▶ Parque de Armas, bajo el estricto cumplimiento de las exigencias de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), con acceso inmediato a las áreas, ubicado en un lugar visible y de fácil control.
 - ▶ Apoyo Logístico.
 - ▶ Sala de Preparación de Servicios–Vigilancia y Patrullaje, comunicada directamente con la zona de carga y descarga de armamento, con el parque de armas y con apoyo logístico.
 - ▶ Oficina de Inteligencia.
 - ▶ Centro de Operaciones Policiales.
 - ▶ Sala de Comedor y Estar Policial.
 - ▶ Sanitarios y Vestuarios de funcionarios y funcionarias policiales, los cuales deberán ser separados para hombres y mujeres.
- ▶ Dependencias: Sala de Retención – Ruta del Aprehendido o de la Aprehendida:
 - ▶ Recepción.
 - ▶ Oficina de Atención al Ciudadano.
 - ▶ Guarda y Custodia de personas adultas detenidas, las cuales deberán ser para la permanencia de una sola persona y con sanitario interno, diferentes para hombres y mujeres.
 - ▶ Guarda y Custodia de personas adultas adolescentes, las cuales deberán ser para la permanencia de una sola persona y con sanitario interno, diferentes para hombres y mujeres.
- ▶ Área de Mantenimiento.
 - ▶ Áreas verdes.
 - ▶ Área de Estacionamientos de uso oficial y de usuarios y usuarias del servicio de policía, los cuales deben incluir espacios exclusivos para personas con discapacidad.
 - ▶ Área para entrenamiento físico de los funcionarios y funcionarias policiales.
 - ▶ Las demás que sean establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Estaciones Policiales

Artículo 8. Las Estaciones Policiales de los cuerpos de policía deben contar con:

- ▶ Dependencias de uso oficial de acceso controlado al servicio de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía:
 - ▶ Oficina del Jefe o Jefa de la Unidad.
 - ▶ Oficina del o de la Asistente del Jefe o Jefa de Unidad.
 - ▶ Oficina de Recepción de Denuncias y Solicitudes.
 - ▶ Sala de Reuniones y Servicio Comunitario.
 - ▶ Recepción y Sala de Espera.
 - ▶ Sanitarios de Uso Público para personas.
- ▶ Dependencias de uso oficial de acceso restringido, sin servicio a los usuarios y usuarias:
 - ▶ Archivos Generales.
 - ▶ Investigación del Delito.
 - ▶ Sala de Control de Instalaciones y Comunicaciones.
 - ▶ Sala de Comedor y Estar Policial.
 - ▶ Sanitarios y Vestuarios de funcionarios y funcionarias policiales, los cuales deberán ser separados para hombres y mujeres..
- ▶ Área de Mantenimiento.
 - ▶ Áreas verdes.
 - ▶ Área de Estacionamientos.
 - ▶ Área para entrenamiento físico de los funcionarios y funcionarias policiales.
 - ▶ Las demás que sean establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Apariencia externa e interna

Artículo 9. La apariencia externa e interna de las instalaciones de los cuerpos de policía debe ser uniforme, a tal efecto, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana fijará, entre otros, el uso obligatorio de símbolos, logotipos, señalética y colores de estas instalaciones.

En tal sentido, las instalaciones de los cuerpos de policía deben ser de color interno y externo blanco, incluyendo paredes y techo, contar con señalización de entrada y salida de las instalaciones e identificación de las diferentes áreas y con una valla de identificación con el nombre del centro de coordinación policial o estación policial colocada en la entrada en un lugar visible con el logo de la institución del lado izquierdo.

Acceso diferenciado

Artículo 10. Los Centros de Coordinación Policial de los cuerpos de policía deben garantizar que el acceso de los funcionarios y funcionarias policiales y de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía sea distinto al lugar de ingreso de las personas detenidas, el cual será lateral o independiente.

Desarrollo

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá las especificaciones, fichas técnicas y guías de instrucción, de imperativo y obligatorio cumplimiento para los cuerpos de policía, que desarrollen la presente Resolución y sean necesarias para cumplir sus finalidades.

Registro de las instalaciones policiales

Artículo 12. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Resolución, los cuerpos de policía deberán informar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana sobre las instalaciones policiales bajo su administración y su clasificación preliminar para ser consideradas como Centros de Coordinación Policial y las Estaciones Policiales, de conformidad con los parámetros y estándares establecidos.

A tales fines, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá las guías y fichas técnicas que permitan el registro de las direcciones y características de las instalaciones actuales de los cuerpos de policía.

Proceso de adecuación

Artículo 13. Los cuerpos de policía deben ejecutar un plan anual de adecuación y mejoramiento de las instalaciones que existen actualmente en las diferentes Áreas de Despliegue Policial, para adecuarlas a los parámetros y a los estándares establecidos en la presente Resolución. Dicho plan deberá ser presentado al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana a los fines de verificar su conformidad con la presente Resolución, durante el mes de junio de cada año y, de ser necesario, solicitar la Asistencia Técnica que requiriese.

Sin perjuicio a lo establecido en esta disposición, el primer plan anual de adecuación y mejoramiento deberá ser presentado por primera vez dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente Resolución.

Nuevas instalaciones

Artículo 14. Las instalaciones de los cuerpos de policía que sean construidas en sus Áreas de Despliegue Policial después de la vigencia de la presente Resolución deben ajustarse estrictamente a lo establecido en ella.

Antes de iniciar el proceso de construcción de las nuevas instalaciones policiales, los cuerpos de policía deberán presentar a la consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana el correspondiente proyecto a los fines de verificar el cumplimiento de los parámetros y estándares mínimos obligatorios y obtener la autorización para su ejecución. No se autorizará la ejecución de los proyectos que incumplan la presente Resolución, caso en el cual deberán realizarse las modificaciones a que hubiere lugar.

Dudas en la interpretación

Artículo 15. Cualquier duda en la interpretación de la presente Resolución será resuelta por el Órgano Rector del servicio de policía.

Derogatoria

Artículo 16. Se derogan todas las normas jurídicas contrarias a la presente Resolución.

Vigencia

Artículo 17. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Tareck El Aissami
Ministro

OHCHR LIBRARY



14213

COLECCIÓN **BAQUÍA**

Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales

PRACTIGUÍAS

1. BAQUIANA DE LUZ

Practiguía de Recomendaciones Iniciales
a Cuerpos de Policía estatales y municipales

2. ORDEN EN LA SALA

Practiguía para la adecuación de la base jurídica
y estructura organizativa de los cuerpos de policía

3. UTOPIA EN VOCES DIVERSAS

Practiguía para la homologación
y reclasificación de rangos policiales

4. ESTANCIAS ESENCIALES

Practiguía sobre instalaciones policiales

5. EQUITATIVAMENTE DIFERENTES

Practiguía para la equidad
de género en los cuerpos de policía

6. POR LA CALLE DEL PUEBLO

Practiguía sobre el sistema integrado de información
y dirección de las operaciones policiales

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

Practiguía de rendición de cuentas

8. EL ESPEJO NOS HABLA

Practiguía para la atención a la víctima

9. GENTE PARA SERVIR

Practiguía sobre servicio de policía comunal

10. OPCIÓN POR LA DIGNIDAD

Practiguía para el ingreso a la academia policial

11. SUMANDO VOLUNTADES

Practiguía para el ingreso a cuerpos de policías

12. FIEL EN EL EQUILIBRIO DE MI ACTUACIÓN

Practiguía para la evaluación del desempeño

13. DIGNIFICACIÓN LABORAL

Practiguía de gestión y medio ambiente laboral

14. MIRADA JUSTA PARA UN DEBIDO PROCESO

Practiguía sobre investigaciones y procesamiento policial

15. COMUNIDAD DE DECISIÓN

Practiguía sobre reuniones policiales para la toma de decisiones

MANUALES DE RESOLUCIONES

1. PERTENENCIA POLICIAL

Manual sobre dotación y equipamiento

2. TU FUERZA ES MI MEDIDA

Manual de uso progresivo y diferenciado de la Fuerza policial

3. PASOS Y HUELLAS

Manual sobre procedimientos policiales

4. UN ARTE EN COMÚN

Manual de ceremonial y protocolo